



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 14/2023 (Nº 7 del Mandato)

FECHA: 26 -OCTUBRE -2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozávez
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, que se ausentó finalizada la parte resolutive, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. Asisten la totalidad de sus miembros.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada.

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

Al inicio del debate del punto I-4.1 se produjeron manifestaciones de protesta por una parte del público asistente, lo que obligó al Presidente a suspender momentáneamente la intervención del Concejale de Hacienda que se encontraba en el uso de la palabra, hasta que las personas que estaban protestando, utilizando pitos y gritando consignas, depusieron progresivamente su actitud, prosiguiendo el debate.

A las once horas y cincuenta y tres minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y veinte minutos.

A las doce horas y cuarenta y seis minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Javier Maciá Trives en representación de la ONG de Salud Mental Adiem Sentit Fundación, en relación al punto II-5.2., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y cincuenta minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 28 de septiembre de 2023, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 3 nuevas víctimas mortales.

28/09/2023. Sandra, apellidos desconocidos, 41 años. Toledo

El cadáver de la mujer fue hallado en el kilómetro 1 de la carretera local To-1232 la noche del 28 de septiembre. En un principio la Guardia Civil pensó que la mujer había fallecido por causas naturales. Sin embargo los servicios sanitarios desplazados hasta el lugar indicaron la existencia de indicios de muerte por atropello. La jueza responsable del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos ha ordenado prisión provisional comunicada y sin fianza para el marido de la mujer, presunto autor de los hechos.

10/10/2023. Paqui, apellidos desconocidos. 52 años. Benalmádena

Agentes de la policía acuden al domicilio de la víctima sobre las 17:00 h alertados por los vecinos tras escuchar varios disparos. Al entrar en la vivienda encuentran el cadáver de la mujer, con un disparo en la espalda, y el de su marido, un hombre de 63 años, con un impacto de bala en la cabeza. La hipótesis que barajan los investigadores es que el hombre ha disparado contra la mujer y luego se ha suicidado. La víctima vivía con los tres hijos que compartía con el presunto asesino, de 17, 20 y 21 años, aunque no estaban en el domicilio en el momento de los hechos.

11/10/2023 Nombre desconocido. 59 años Barcelona

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género confirma el caso de una mujer de 59 años presuntamente asesinada por su cónyuge el 12 de septiembre de 2022. Con ello se resuelve un crimen y se confirme su muerte por violencia de género.

El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género en el año 2023 asciende a 51 y a 1.236 desde que se inició el registro en 2003. El número de menores huérfanos por violencia de género en España asciende a 51 en 2023 y a 428 desde 2013.”

A continuación, se guardó otro minuto de silencio por la Paz en el mundo y las Víctimas de todas las Guerras.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 12/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI): APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 59 a 110, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI).

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se

decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

La modificación de la ordenanza fiscal planteada en este expediente tiene por objetivo, por un lado, englobar los supuestos en los que familias numerosas mantengan en vigor el título de familia numerosa, aunque el número de hijos que en ese momento tengan sea inferior al establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, siempre y cuando al menos uno de los hijos siga cumpliendo los requisitos legalmente previstos. Por otro lado, también se propone incluir una mención expresa a los efectos de la falta de resolución expresa de la solicitud de bonificación en el plazo de 6 meses, incorporando a la ordenanza tanto el plazo de resolución de la solicitud de bonificación, como los efectos del silencio administrativo previstos en la normativa legal aplicable. Por los motivos y razones que a continuación se exponen, se proponen las siguientes modificaciones:

1º.- Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa

La Ordenanza municipal, en su artículo 4º.2.1, establece las bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella que conste en el empadronamiento.

A raíz de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su Disposición final quinta modificó la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, disponiendo en su apartado dos:

«Se modifica el artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Renovación, modificación o pérdida del título.

El título de familia numerosa deberá renovarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa.

El título seguirá en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en el artículo 3. No obstante, en estos casos la vigencia del título se entenderá exclusivamente respecto

de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo y no será aplicable a los hijos que ya no las cumplen.»

Tal y como recoge la Exposición de Motivos de la Ley 26/20105, dicha modificación tiene por objeto reformar las condiciones de mantenimiento de los efectos del título oficial de familia numerosa y argumenta que *“La normativa actual condiciona la vigencia del título hasta que el número de hijos que cumplan los requisitos previstos sea el mínimo establecido. Esto supone que cuando los hermanos mayores van saliendo del título, por dejar de cumplir el requisito de edad, fundamentalmente, la familia puede perder el derecho al título si quedan menos de tres o dos hermanos que cumplan los requisitos, dándose la paradoja de que los hermanos menores que han generado para la familia el derecho al título luego no pueden disfrutar de estos beneficios. Teniendo en cuenta que, en un porcentaje elevadísimo, los títulos vigentes corresponden a familias numerosas con tres o dos hijos, el cumplimiento de la edad máxima por parte del mayor arrastra la pérdida del título y de todos los beneficios para toda la familia con bastante frecuencia. Por ello, esta reforma pretende acomodarse a la situación efectiva de las familias numerosas y evitar una situación de discriminación entre los hermanos.”*

Es por todo lo anteriormente expuesto que se hace imperativo modificar la tabla del artículo 4º.2.1 de nuestra Ordenanza para poder englobar los supuestos en los que familias numerosas mantengan en vigor el título, aunque el número de hijos que en ese momento tengan sea inferior al establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, siempre y cuando al menos uno de los hijos siga cumpliendo los requisitos legalmente previstos.

2º.- Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública, modificación del apartado cuarto y adición del apartado quinto

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece en su artículo 136.4 lo siguiente:

“(…)

4. El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio

fiscal.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será el que establezca la normativa reguladora del beneficio fiscal y, en su defecto, será de seis meses. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, salvo que la normativa aplicable establezca otra cosa.”

Se hace necesario modificar el artículo de nuestra Ordenanza, integrando el contenido de este último artículo, para incluir el plazo máximo de resolución del procedimiento de bonificación en el impuesto, así como el sentido del silencio en caso de falta de resolución expresa.

En aplicación de estas modificaciones, se propone la siguiente redacción para los artículos afectados de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluidas las sugerencias del dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal (TEAM), tal y como se expone a continuación:

Propuesta de modificación:

Artículo 4º.2.1.- Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa

DONDE DICE:

“ (...)

Valor catastral	2 o 3 hijos/as	4 hijos/as	5 o más hijos/as
Hasta 25.000	65%	80%	90%
De 25.000 a 80.000	50%	65%	75%
De 80.000,01 a 130.000	35%	50%	60%
De 130.000,01 a 150.000	25%	40%	50%
Mas de 150.000	15%	30%	40%

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por la persona interesada.

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Valor catastral	Hasta 3 hijos/as	4 hijos/as	5 o más hijos/as
Hasta 25.000 €	65%	80%	90%
De 25.000,01 a 80.000 €	50%	65%	75%
De 80.000,01 a 130.000 €	35%	50%	60%
De 130.000,01 a 150.000 €	25%	40%	50%
Mas de 150.000 €	15%	30%	40%

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por la persona interesada, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

(...)"

Artículo 4.2.3, Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública, modificación del apartado cuarto y adición del apartado quinto

DONDE DICE:

"(...)

3.- En todos los casos, el beneficio fiscal surtirá efectos a partir de los periodos impositivos siguientes a la fecha de la solicitud por parte del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

4.- Esta bonificación no es compatible con ninguna otra."

DEBE DECIR:

“(...)

3.- En todos los casos, el beneficio fiscal surtirá efectos a partir de los periodos impositivos siguientes a la fecha de la solicitud por parte del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

4.- El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

5.- Esta bonificación no es compatible con ninguna otra.”

DONDE DICE:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, Dictamen del TEAM, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

La modificaciones de la ordenanza que se proponen en este expediente han de aprobarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, tanto para la aprobación provisional como, en su caso, para la definitiva, se requiere mayoría simple de votos.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza fiscal que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente, los informes técnicos, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal y el Informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, y destaca que esta modificación normativa y la siguiente son simples traslados de adaptaciones legales a las ordenanzas para mayor seguridad jurídica de todos los contribuyentes, pues ya se aplicaban estas modificaciones por aplicación directa de lo dispuesto en la ley.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, aprecia que se les ha faltado al respeto en este asunto y atribuye esto a una mala gestión

por parte de la Concejalía de Hacienda. Considera que si se avrió un plazo para presentar enmiendas sin indicar ninguna limitación se deberían de haber admitido para ser debatidas y votadas., opinando que podríamos estar ante una arbitrariedad, lo que para su grupo está reñido con la buena gestión. Por último, pide que en posteriores ocasiones se deje bien claro qué es lo que se puede enmendar.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, se queja de las formas con que actúa el equipo de gobierno y lamenta que no se haya aprovechado el trámite de revisión de la ordenanza para introducir medidas beneficiar a la ciudadanía, sobre todo con rentas más bajas, en un contexto marcado por la alta inflación, y para propiciar una mejor movilidad.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, considera que no se ha seguido el mismo criterio a la hora de inadmitir enmiendas en la tramitación de esta modificación normativa y en la de del Impuesto de Vehículos que el extensivo que se siguió en la modificación del Impuesto del ICIO, en la que se admitió a trámite que se plantearan incluso enmiendas para incluir exenciones a pesar de que solo se proponía modificar el tipo de gravamen. Anuncia que votarán en contra de la modificación del IBI y anticipa su intención plantear propuestas normativas de modificación de las ordenanzas fiscales tanto del IBI como del IVTM en la línea que indicaron la reducción del tipo de gravamen del ICIO, para aumentar las bonificaciones a familias numerosas y a empresas y reducir los tipos de gravamen del IBI y la cuota impositiva en el IVTM.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, critica abusa de la vía de urgencia, en este caso y en la reciente aprobación de la cuenta General, que encima se aprobó fuera del plazo legalmente establecido, y la aprobación del establecimiento del gobierno paralelo, trayendo a colación que en la aprobación de los asuntos en la Junta de Gobierno Local hace lo mismo, citado que en la de esta semana del los 34 asuntos que se aprobaron, 20 se incluyeron por urgencia. Recrimina al equipo de gobierno la falta de planificación y que se niegue a dialogar con el principal partido de la oposición. Reprocha al equipo de gobierno que fiera capaz de aceptar la pérdida de 1,5 millones de euros en el ICIO a propuesta de Vox en una modificación que se decía que venía únicamente a cumplir una resolución de la dirección general de Tributos, y ahora para una modificación que introducen para realizar una adaptación de la norma se impida que se puedan aprobar cambios que beneficiarían de manera justa y adecuada a la ciudadanía alicantina, perdiendo una gran oportunidad para adoptar medidas que frenen el cambio climático, para

beneficiar a las familias numerosas y estimular el mercado del alquiler de vivienda, Cita la propuesta de su grupo para que la bonificación alcance a los vehículos eléctricos y sin emisiones de segunda mano y que sea permanente no solo los tres primeros años, y también han propuesto una nueva bonificación del 50 % en la cuota del IBI donde se hayan instalado puntos de recarga de vehículos eléctricos, y que se rebaje a 5 KW la producción mínima bonificable de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que ahora es del 10 KW como mínimo, para realmente incentivar el autoconsumo, pues solo se bonifica a unos pocos que pueden instalar la superficie que se requeriría para ello. .

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, en primer lugar, recuerda que todos los grupos votaron a favor de la urgencia de la sesión de la comisión de Hacienda. En segundo lugar, cita que Alicante junto a Tenerife ocupa el primer lugar entre las grandes ciudades con menor carga impositiva municipal. En tercer lugar, puntualiza que modificación del ICIO se unificaba el tipo impositivo por exigirlo la Dirección General de Tributos y, por tanto, ahí sí cabían enmiendas respecto a los elementos esenciales del tributo. Considera un error votar en contra de que se adapte la ordenanza a la ley lo que solo conseguirá que se dificulte la relación de los contribuyentes con la Administración, y concluye instando a que si los grupos quieren proponer modificaciones a los impuestos municipales pueden presentar propuestas normativas conforme establece el artículo 172 del ROP, y lamenta que, por el contrario, la actitud de los grupos de la oposición muchas veces se limita a poner palos en la rueda respecto a la acción de gobierno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos en contra (GS, GV, GC y GEUP) y 14 votos a favor (GP) –, RECHAZA los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en los siguientes artículos:

- Art. 4º.2.1.- Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa.

En virtud a lo establecido en el artículo 74.4 TRLHL, se establece una bonificación de hasta el 90 % en la cuota íntegra del impuesto, para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella que conste en el empadronamiento.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos e hijas comprendidos en el Título de Familia numerosa y del valor catastral de la vivienda a la que sea aplicable, según el siguiente cuadro:

Valor catastral	Hasta 3 hijos/as	a. hijos/as	5 o más hijos/as
Hasta 25.000 €	65%	80%	90%
De 25.000,01 a 80.000 €	50%	65%	75%
De 80.000,01 a 130.000 €	35%	50%	60%
De 130.000,01 a 150.000 €	25%	40%	50%
Mas de 150.000 €	15%	30%	40%

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por la persona interesada, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Debe solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia numerosa y cada vez que se proceda a su renovación.

La petición deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en el que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia numerosa.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial previstas en el artículo 73.2 TRLHL. (Art.4º.1.2., de esta ordenanza).

- Art. 4º.2.3.- Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74.2. quáter TRLHL, el Ayuntamiento de Alicante establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Requisitos comunes para todas las actividades declaradas de especial interés:

a.- La persona titular de la actividad económica declarada de especial interés sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerza la actividad.

b.- Se especificará el % de uso del bien que destina al desarrollo de dicha actividad, que pretenda declarar de especial interés.

c.- Estar al corriente en el pago de todos los tributos.

d.- La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación. Debiendo aportar Memoria explicativa de las circunstancias que justifican tal declaración.

e.- Los requisitos que dan lugar a la declaración de especial interés deberán mantenerse durante los ejercicios bonificados. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de la cuota bonificada.

Requisitos específicos Fomento de Empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal:

a. Cuando se contraten, con carácter indefinido por un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b. Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

- Tengan una relación contractual de carácter indefinido.
- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Alicante.
- Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alicante.
- Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el término municipal de Alicante.

Para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal, sin que el número de periodos impositivos bonificados pueda exceder de cinco.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal. Para el caso de inmuebles en los que se instalen empresas de nueva implantación en el término municipal que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, en base al punto 1, se concederá la bonificación únicamente en el caso de que concurran las figuras de sujeto pasivo del impuesto y titular de la empresa de nueva implantación en el municipio de Alicante.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Para los inmuebles en los que se instalen las empresas de nueva implantación en el término municipal, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, y en los que concurran las figuras de sujeto pasivo del impuesto y titular de la empresa de nueva implantación en el municipio de Alicante, se aplicará la siguiente bonificación en la cuota tributaria:

Primer ejercicio: 95 por ciento de la cuota tributaria

Segundo ejercicio: 50 por ciento de la cuota tributaria

Tercer ejercicio: 30 por ciento de la cuota tributaria

Cuando concurriendo la circunstancia anterior, se diera además que los inmuebles se instalen sobre el suelo industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo I de esta ordenanza, la bonificación será hasta el 95% sobre la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, hasta 5 ejercicios consecutivos.

3.- En todos los casos, el beneficio fiscal surtirá efectos a partir de los periodos impositivos siguientes a la fecha de la solicitud por parte del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

4.- El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender

desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

5.- Esta bonificación no es compatible con ninguna otra.

- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerlas al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM): APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 59 a 110, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

La modificación de la ordenanza fiscal planteada en este expediente tiene su razón principal en la necesidad de adaptar la misma al Decreto 888/2022 de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad al objeto de concretar la competencia para reconocer y emitir certificados de discapacidad, en el caso de solicitar la exención en el IVTM.

En virtud de la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en sentencias 992, 993 y 994/2018, de 29 de noviembre y posteriormente en STS 302/2020 de 12 de mayo, no cabe equiparar de manera automática y a todos los efectos a un pensionista de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez con una discapacidad igual al 33%, excluyendo el automatismo en esta materia, y debiendo ser reconocida expresamente la referida discapacidad por parte del órgano competente para que despliegue efectos en los distintos ámbitos o ramas del ordenamiento jurídico. Por los motivos y razones que a continuación se exponen, se proponen las siguientes modificaciones:

1º.- Exenciones en caso de persona con discapacidad

La exención fiscal en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se establece en el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dispone el citado artículo y apartado que estarán exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, considerándose a este efecto como personas con minusvalía “*quienes tengan esta condición Legal en grado igual o superior al 33 por 100*”.

Más adelante, el apartado 2 del mismo precepto señala que, a efectos de esta exención, “*el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal*”.

La cuestión que se plantea es qué organismos tienen competencia para reconocer y emitir certificados de discapacidad, en el caso de solicitar la exención en el IVTM.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo número 992/2018 de 29 de noviembre, fija la siguiente doctrina:

“GRADO DE DISCAPACIDAD: determinación después de la entrada en vigor del RD Legislativo 1/2013, en los casos en los que un beneficiario tiene reconocido el grado de incapacidad permanente total o absoluta el 33% de discapacidad no se atribuye de manera automática a éstos.

El derogado artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre (RCL 2003, 2818), decía lo siguiente: " 2. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de minusvalía se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional".

Añadiendo también que:

"El precepto contenido en el art. 2.1. de la Ley 51/2003 despliega, por tanto, plena eficacia en todo el ámbito de materias de dicha Ley; es precisamente esto lo que quiere decir la expresión 'en todo caso'. Pero no alcanza a la atribución con carácter general de la condición de minusválido o discapacitado. Como se cuida de decir también el propio art. 2.1. de la Ley 51/2003 en su pasaje inicial, la atribución automática de tal carácter a los perceptores de pensiones de incapacidad permanente de la Seguridad Social ha de circunscribirse 'a los efectos de esta Ley.

"La definición de los grados de incapacidad permanente a efectos de Seguridad Social atiende exclusivamente a consideraciones de empleo y trabajo; en cambio, la definición de la minusvalía incluye como se ha visto otras dimensiones de la vida social, como son la educación y la participación en las actividades sociales, económicas y culturales."

Dicha Sentencia estableció que la asimilación a un grado de discapacidad del 33% para los que tengan una pensión por incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o utilidad, solo es válida a los efectos propios de la Ley de la Seguridad Social, pues en caso contrario incurriría en exceso de competencia como legislación delegada.

Por ello, y en los demás ámbitos, la condición de persona con diversidad funcional solo se acredita con el certificado expedido por “*órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante, IMSERSO)*”, tal y como determina el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

En consecuencia, para el reconocimiento al interesado de la exención del IVTM por parte del Ayuntamiento, deberá haber sido previamente evaluado y valorado el solicitante conforme al baremo establecido en el Real Decreto 888/2022, que establece la regulación del porcentaje de discapacidad; y de confirmarse que sus limitaciones físicas o psíquicas son determinantes de una discapacidad de, al menos el 33%, aportar ante el Ayuntamiento el correspondiente certificado de dicha discapacidad, expedido por la Consejería respectiva de la Comunidad Autónoma como Administración competente.

En aplicación de estas modificaciones, se propone la siguiente redacción para los artículos afectados de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tal y como se expone a continuación:

Propuesta de modificación:

Artículo 3.1.- Exenciones:

DONDE DICE:

“(…)

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el

que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, esto es, vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros proyectado y construido especialmente -y no meramente adaptado- para el uso de alguna persona con disfunción o incapacidad física; en cuanto al resto de sus características, se les equipara a los ciclomotores de 3 ruedas.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% de conformidad con el baremo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Para el disfrute de esta exención, que tiene carácter rogado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma Competente en el que conste su grado.

Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las exenciones previstas en este apartado e), no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículos simultáneamente.”

DEBE DECIR:

“ (...)”

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, esto es, vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros proyectado y construido especialmente -y no meramente adaptado- para el uso de alguna persona con disfunción o incapacidad física; en cuanto al resto de sus características, se les equipara a los ciclomotores de 3 ruedas.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de persona con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Se considerarán personas con diversidad funcional quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% de conformidad con el baremo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Para el disfrute de esta exención, que tiene carácter rogado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se deberá aportar el siguiente documento:

- Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma Competente en el que conste su grado.

Las exenciones previstas en este apartado e), no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.”

DONDE DICE:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, Dictamen emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

La modificaciones de la ordenanza que se proponen en este expediente han de aprobarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, tanto para la aprobación provisional como, en su caso, para la definitiva, se requiere mayoría simple de votos.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza fiscal que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023 y como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal y el Informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, significando que se subsanan equiparaciones erróneas para la acreditación de la discapacidad del 33 %, a la vista de lo que han decidido los tribunales, y se ha aprovechado para introducir el lenguaje inclusivo.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, reitera lo ya manifestado respecto a la inadmisión de las enmiendas presentadas y avanza, igualmente., que presentarán una propuesta normativa para la reducción de la cuota tributaria de este impuesto. Anticipa que se abstendrán.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, cuestiona que si se trataba de un simple traslado de la norma ha habido tiempo más que suficiente para no traer este expediente al Pleno previa una sesión de la Comisión de Hacienda urgente, considerando reprochable que no se aproveche la modificación de la ordenanza de este impuesto para frenar el cambio climático y apostilla que el rechazo al diálogo del equipo de gobierno es lo que provoca que se quede solo. No obstante, anuncia que se abstendrán en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 15 abstenciones (GS, GV, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), en los siguientes artículos:

-Artículo 3.1.- Exenciones

Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Dichos vehículos tendrán al clasificación 43 ó 44 en el segundo grupo de cifras de la codificación establecida en su ficha técnica, de conformidad con lo dispuesto en la letra C del anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, esto es, vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros proyectado y construido especialmente -y no meramente adaptado- para el uso de alguna persona con disfunción o incapacidad física; en cuanto al resto de sus características, se les equipara a los ciclomotores de 3 ruedas.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de persona con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% de conformidad con el baremo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Para el disfrute de esta exención, que tiene carácter rogado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se deberá aportar el siguiente documento:

- Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma Competente en el que conste su grado.

Las exenciones previstas en este apartado e), no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar a su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Deberá solicitarse la exención hasta el día en que finalice el periodo voluntario de cobro del padrón para que surta efectos en el periodo impositivo del año en el que se solicita.

Reconocida la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerlas al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Urbanismo

I-3.1. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 703/2021, A FIN DEL

**CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES EN EL FALLO
SOBRE ADMISIÓN Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN
PRESENTADA EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
(Nº EXPTE. PLA 2020000007): APROBACIÓN.**

1.-Antecedentes

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2020 se sometió a información pública por un periodo de 45 días hábiles la Versión Preliminar del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Alicante, acompañado del pertinente Estudio Ambiental y Territorial Estratégico -EATE - y el Estudio de Paisaje del municipio. El acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8820, de fecha el 26 de mayo de 2020, y en el Diario Información, de fecha 27 de mayo de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, acordó la resolución de alegaciones y la aprobación provisional del Catálogo de Protecciones.

El 10 de septiembre de 2020, se procedió a la remisión a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica los documentos previstos en el artículo 54 de la LOTUP, en soporte digital CD, a los efectos de que fuera emitida la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica.

D. Arturo Molla Nicora presentó alegaciones el 28 de julio de 2020, durante el período de exposición pública. El 07 de octubre de 2020, se devolvió al interesado la solicitud/alegación presentada por resolución de la responsable del registro, considerando la Administración que, dado que el recurrente tenía la condición de Letrado en ejercicio, estaba obligado a presentar los documentos de manera electrónica/telemática y no en papel, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El 19 de octubre de 2020, el interesado entendiendo que la devolución era debida a un error, presentó nuevamente las alegaciones. Por resolución de la responsable del registro del 19 de enero de 2021, se procedió de nuevo a su devolución.

El 10 de junio de 2021 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante recurso de reposición frente a las Resoluciones de fecha 07 de octubre de 2.020 y 19 de enero de 2021, por las que se acordaba la devolución de las alegaciones presentadas en trámite de exposición al público.

Contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado, el interesado interpuso Recurso Contencioso-Administrativo.

La Sentencia nº 421/2.022, de 3 de noviembre de 2.022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante estimó el recurso interpuesto, declarando la parte dispositiva de la resolución judicial:

“...La nulidad de las mismas por considerar que no son ajustadas a Derecho, ordenando a la Administración a que, en su lugar, admita las alegaciones presentadas e indebidamente devueltas y emita un pronunciamiento sobre las mismas, a efectos de su incorporación al Acuerdo de Aprobación Provisional del Catálogo de Protecciones y al expediente en tramitación. Y todo ello, con expresa imposición de las costas procesales causadas a la Administración.

2.- Fundamentos jurídicos

Con fecha 13 de julio de 2023, se emite informe por el Servicio de Planeamiento en cumplimiento del fallo de la Sentencia n.º 421/2022, el cual se transcribe a continuación el análisis y propuesta contenido en dicho informe

“0. ANÁLISIS

La alegación presentada contempla tres observaciones en los siguientes términos:

- La titularidad domicial del inmueble sito en la Avenida Federico Soto con número de policía 24 de la ciudad de Alicante, incluido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio, en tramitación, y cuya Propuesta fue aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020.

- *Nula motivación para la inclusión en el citado Catálogo, con grado de protección parcial, respecto al supuesto valor arquitectónico, referencia histórica y singular imagen urbana.*

- *Ausencia de mecanismo de gestión de suelo respecto al supuesto informe de memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.*

Se procede, a continuación, a la exposición individualizada de las mismas acompañada de la respuesta al efecto.

Consideraciones:

- *Con respecto a la **titularidad del inmueble**, se trata de un aspecto meramente informativo y, por tanto, no es objeto de valoración.*

- *En cuanto a la **nula motivación** para su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio, en primer lugar la alegación transcribe literalmente el contenido de la ficha referente a la autoría, historia, descripción y valoración del interés del inmueble; posteriormente, expone los motivos de la considerada incorrecta catalogación.*

A continuación, se transcribe parte de la argumentación presentada acompañada de las consideraciones al respecto, en aras de dar respuesta a los distintos aspectos alegados por el interesado.

- *Así pues, y con respecto a la autoría, la alegación expone la consideración que se reproduce seguidamente, acompañándola de documentación que contempla el proyecto con el que supuestamente se solicitó y obtuvo licencia, el cual difiere del realmente ejecutado.*

Como se comprueba, en realidad, el Ayuntamiento lo único que hace es una descripción del edificio, poniendo énfasis en el autor del mismo, esto es, en el prestigioso Arquitecto D. Juan Vidal Ramos al que se atribuye su autoría, y en este sentido, como es de ver con la documentación que se acompaña, se hace evidente que el proyecto redactado por dicho arquitecto, no se corresponde con la realidad de la obra ejecutada, es decir, con el edificio que se pretende proteger, por lo que todas las referencias a su autor, que justifican su protección e inclusión en el Catálogo, quedan vaciadas de contenido, ya que el edificio ejecutado, no es el proyectado por el Arquitecto D. Juan Vidal Ramos, tan reconocido por el Ayuntamiento de Alicante, por lo que la supuesta motivación de la inclusión del mismo en el Catálogo de Protecciones, vistas las referencias y consideraciones de las obras realizadas por el Sr. Vidal Ramos, se acreditan no ajustadas a la realidad fáctica ni aplicables al presente caso y, por tanto, nulas para incluir dicho edificio en el citado Catálogo de Protecciones, con Grado de Protección "P" Parcial.

En primer término, cabe decir que el Catálogo, tal y como se aprecia en el contenido de la ficha enumerado anteriormente, procede a la valoración del inmueble por sí mismo y no por el hecho de la autoría. Se hace referencia a esta última por una cuestión informativa, documental, así como por tratarse de un aspecto exigido por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) y recoge su Anexo VI.

El hecho de que se haga puntualmente cierta alusión a la trayectoria del autor (apartado Historia de la ficha) con respecto a este inmueble, no conlleva que la autoría sea el motivo de la catalogación, apreciándose en la descripción del edificio la riqueza de recursos y el interés del mismo.

En segundo lugar, se debe tener presente que el edificio que recoge el Catálogo es el existente, es decir, aquel realmente ejecutado y cuyo interés ha propiciado su valoración. Es decir, no se hace referencia alguna al presumible proyecto con el cual se obtuvo la pertinente autorización administrativa habilitante para su ejecución, y que al parecer se incumplió ejecutándose otro inmueble. Es el resultado de este otro proyecto realmente ejecutado y que ha llegado a nuestros días el que contempla el Catálogo.

◦ *Respecto al supuesto interés arquitectónico del inmueble el alegato expone que:*

En relación con su supuesto interés arquitectónico (siempre teniendo presente que la realidad ejecutada no se corresponde con el proyecto realizado) se debe señalar que dicho interés no es tal, puesto que, se trata de un edificio historicista más, es decir, más allá del valor que pueda tener cualquier edificio construido en el año 1934, cuando, además, como decimos su construcción no se corresponde con el proyecto original redactado por el arquitecto D. Juan Vidal Ramos, teniendo en la fachada un torreón más propio de reminiscencias de una arquitectura populista española que de una pureza heredada del racionalismo, por lo que en realidad el edificio, más allá de la antigüedad del mismo, no se corresponde con ningún movimiento arquitectónico concreto.

Como se ha mencionado, el año de construcción del edificio que se pretende proteger, es de 1934, pero el mismo ni es de carácter racionalista, ni expresionista, siendo un edificio historicista sin mayor valor arquitectónico que la antigüedad de su construcción, por lo que por esa regla de tres, prácticamente, todo edificio con cierta antigüedad podría ser objeto de protección, sin necesidad de que tuviera real valor arquitectónico alguno, o respondiera a algún movimiento arquitectónico de la época.

Como ya se expuso en el apartado anterior, ni la autoría ni el presunto proyecto con el que se obtuvo la licencia de ejecución que parece se incumplió, son las causas de la catalogación del inmueble. El interés, como contempla el apartado de la ficha Valoración de su interés, reside principalmente en la riqueza compositiva y formal del inmueble, la cual recoge el apartado Descripción de la ficha.

◦ *En cuanto a considerar al edificio como “referente histórico”*

Respecto a considerar al edificio catalogado como supuesto "referente histórico", ya se ha mencionado que el mismo, no es característico de una época concreta, ya que no responde a ningún movimiento arquitectónico concreto, al no corresponderse el proyecto realizado por el Arquitecto D. Juan Vidal Ramos, con la realidad ejecutada, siendo el edificio un edificio historicista sin más, con reminiscencias de una arquitectura populista española, por lo que el mismo no encuadra en ninguno de los criterios de valoración para su inclusión en el Catálogo de Protecciones, siendo más que inverosímil que dicho edificio pueda ser un referente histórico, más bien simplemente es historicista sin más, cuando además, no responde a ninguna corriente estilística, ni se ajusta a lo proyectado por el Arquitecto D. Juan Vidal Ramos mencionado en la Ficha C228.

Tal y como se ha manifestado con anterioridad, no ha sido objeto de consideración el proyecto no ejecutado sino la realidad construida que, como contempla la ficha, es una obra inspirada en el racionalismo, de ahí la consideración de referente histórico de la ficha, como otros destacados inmuebles de la ciudad de Alicante como el Edificio Roma (C149.BRL.PGI) y el Edificio La Adriática (C290.BC.PGP), o el edificio Merín en Cocentaina, todos ellos inventariados por la Fundación Docomomo Ibérico (organización, parte de Docomomo Internacional, dedicada a la documentación y difusión de la arquitectura del Movimiento Moderno en la península ibérica —España y Portugal— y los territorios insulares relacionados).

A su vez, es de destacar la existencia de otros inmuebles de similares características estilísticas en las inmediaciones del que nos ocupa, como son los inmuebles sitos en la calle Médico Pascual Pérez, 36 y 48 (fichas C231.BC.PGP y C227.BC.PGP respectivamente); en la calle Susana Llaneras, 23 y 43 (fichas C546.BC.PGP y C234.BC.PGP); o el Edificio Sevilla sito en la Plaza Luceros (C324.BC.PGP).

◦ *En cuanto a la "singular imagen urbana", la alegación expone lo siguiente:*

Por último, se incluye el citado edificio en el Catálogo de Protecciones, Grado de Protección Parcial, según se señala por **“su singular imagen urbana”**. Se debe poner de manifiesto, que lo señalado en la Ficha C228, se contradice con el criterio recogido en la memoria descriptiva y justificativa cuando hace mención a la *“preservación de la imagen urbana característica de un determinado ámbito”*.

Decimos que se contradice, puesto que, por una parte se recoge como criterio de valoración la preservación de la imagen urbana de un determinado ámbito, lo que da entender, que se busca preservar la imagen de que otorga en una determinada zona de la ciudad, un conjunto de edificios con unas características similares, o que responda una movimiento concreto, lo cual se contradice con lo de singular imagen urbana, puesto que, singular hace referencia más bien a que dicho edificio, en su caso, no se correspondería con las características del resto de edificios de su ámbito determinado.

(...)

Lo cierto y verdad es que, ningún momento, el Ayuntamiento argumenta, ni justifica, ni siquiera mínimamente, el porqué el edificio tiene valor arquitectónico, o histórico y, menos aún, define que es eso de “singular imagen urbana”, siendo evidente la total ausencia de motivación de los mismos, únicamente, se dice que tiene valor en sí mismo sin más, por lo que la indefensión que se crea a la propiedad, en particular, es manifiesta.

En cuanto a la “imagen urbana de un determinado ámbito, lo que da entender, que se busca preservar la imagen de que otorga en una determinada zona de la ciudad, un conjunto de edificios de características similares”, en el apartado anterior se ha enumerado una serie de inmuebles de similares características arquitectónicas existentes en las inmediaciones del edificio objeto de alegación. A su vez, se ha de tener presente la efervescencia o agitación cultural de la época, es decir, las variadas líneas estilísticas que van surgiendo (futurismo, racionalismo, expresionismo, neoplasticismo, etc.), y con ello, la variada imagen urbana de un determinado ámbito de la ciudad, a diferencia de lo que ocurría en épocas pasadas.

La referencia a la “singularidad” no es más que a la individualidad del inmueble dentro de un marco estilístico, la cual queda definida en la descripción del inmueble con referencias a la asimetría de la fachada en su conjunto, así como del mirador central, al torreón de remate parcial de este último, o al ático lateral retranqueado que, en su conjunto, dotan de cierta plasticidad y especial interés al inmueble frente a otras composiciones racionalistas más austeras y contenidas en gestos. A su vez, la ficha establece una serie de elementos a proteger, y actuaciones a contemplar, con el fin de preservar su valor.

- Exigencia de memoria de **viabilidad y sostenibilidad económica**, y ausencia de mecanismo de gestión de suelo.

En cuanto a la referencia al art. 76.3 del *RD2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, cabe decir que el Catálogo se encuadra dentro de los planes especiales como parte de los mismos, cuando proceda, pero el Catálogo no es un Plan Especial como dispone la alegación en su página 9, atendiendo a lo que establece el art. 86:

Artículo 86.

1. Los Catálogos son documentos complementarios de las determinaciones de los Planes Especiales, en los que se contendrán relaciones de los monumentos, jardines, parques naturales o paisajes que, por sus singulares valores o características, hayan de ser objeto de una especial protección.

2. Sin perjuicio de las medidas de protección que los Planes Generales o Normas Subsidiarias establezcan, se podrán incluir en Catálogos relaciones de bienes concretos que, situados en cualquier tipo de suelo, deban ser objeto de conservación o mejora.

3. La aprobación de Catálogos complementarios de las determinaciones de Planes Especiales o, en su caso, de los Planes Generales o Normas Subsidiarias se efectuará simultáneamente con la de éstos.

A su vez, tal y como dispone la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana*

(hacemos referencia a la LOTUP vigente en el momento de información pública del Catálogo en lugar de al actual Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aunque el concepto se mantiene) en su art. 42, *El catálogo de protecciones deberá contener todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística, el cual forma parte del plan general estructural, tal como dispone el art. 34.4.e) de la LOTUP estableciendo lo siguiente: Catálogo de protecciones y delimitación de zonas de vigilancia arqueológica y entornos de protección de los bienes incluidos, con el contenido del artículo 42 de esta ley.*

Así pues, el citado Catálogo forma parte de la ordenación estructura del plan general, y no se trata del catálogo que acompaña y complementa a un plan especial, del mismo modo que podría hacerlo con un plan parcial.

Por otro lado, dada la naturaleza del Catálogo de Protecciones limitado a identificar los elementos merecedores de protección y a establecer y proponer las medidas tendentes a su conservación, *no parece subsumible entre las figuras que, según el artículo 22 del RDL 7/2015, requieren de un estudio de viabilidad o de una memoria económica, tal y como expone el Anexo II. Memoria de viabilidad económica que acompañaba al Catálogo. No obstante, se procedió a su redacción, siendo la estimación económica resultante de la limitación o restricción del aprovechamiento subjetivo de 9.206.210,15 euros.*

En cuanto a los siguientes aspectos contemplados en la alegación presentada:

- a) En el Catalogo de Protecciones no se asegura la viabilidad económica de las actuaciones propuestas, ya que se desconoce el alcance del volumen económico del gasto que han de realizar los particulares.
- b) La Administración municipal debería analizar la viabilidad económica del catalogo de protecciones, ya que se proponen acciones que generan elevados costes para los propietarios afectados, y estos no han de soportarlos en exclusiva, por mor de una interesada interpretación del art. 46 de la C.E. por parte de la Administración Pública, ya que con ello se conculcan abiertamente los derechos que la misma C.E. otorga al propietario particular de un bien y que se reconocen en su art. 33.
- c) La Administración municipal debería previamente valorar el previsible y muy elevado coste económico de las actuaciones de protección impuestas a las propiedades de particulares, y desde dicho conocimiento señalar de forma inequívoca el grado de su participación económica – vía presupuesto – para cooperar en su atención, ya que las medidas de gestión, de asesoramiento, modificación de usos permitidos, reconocimiento de futuras bonificaciones tributarias y fiscales, etc., resultan a todas luces insuficientes, por lo que en modo alguno se concilia el interés público de los elementos catalogados con el de la propiedad particular de los bienes.

- d) La consignación municipal vía presupuesto, que viene referida sorprendentemente al del año 2.017, para cooperar con los particulares en el desarrollo de la gestión de los bienes protegidos, ni se determina, lo que resulta inaudito, significando que ya la cifrada en 50.000 € para el ejercicio de 2017, en la anterior exposición pública del Catálogo, resulta irrisoria (hoy desaparece), dada la previsible elevada cuantía de los costes de actuación, por lo que al estar sujeta además a las normas de limitación de incremento presupuestario del gasto municipal impuestas por el Estado, queda cuestionada la propia viabilidad de la ejecución de las medidas de protección.
- e) El importe máximo de la subvención de 4.507,59 € para ayudas de restauración resulta a todas luces insuficiente, dado su exigua cuantía y el monto real del presupuesto de restauración, lo que convierte en simbólicas las ayudas. Realmente es un fraude de ley, lo que en derecho administrativo, viciaría el documento con el instituto jurídico de la desviación de poder, vicio de anulabilidad del artículo 48 .1 de la Ley 39/2015, PAC. Es clara la infracción del ordenamiento jurídico en la que se incurre.

f) No está suficientemente precisado, si la compensación del aprovechamiento no materializable en el edificio protegido se realizara por enajenación al Ayuntamiento que lo adquirirá mediante el debido justiprecio y pago a la propiedad, ó dicha adquisición municipal será retribuida no en dinero de curso legal sino con cargo al patrimonio municipal de suelo, donde se le adjudicaría a la propiedad una determinada porción de suelo público, y que parece ser la que se persigue en esta actuación. En cualquiera de los dos supuestos también se echa de meros – por inexistentes - las necesarias pautas de valoración/justiprecio a seguir y las correspondientes categorías de los inmuebles dadas sus diferentes tipologías y emplazamientos, y que debían anunciarse en el expediente para general conocimiento. Sería preciso que cada inmueble incluido en el Catálogo contuviera su propio tratamiento económico. Eso es hacer las cosas bien, y no a medias, como en el presente caso, incurriendo en vicio de arbitrariedad.

al margen de la revisión y corrección de la errónea referencia al presupuesto municipal de 2017, sin perjuicio del contenido del apartado B de la memoria de viabilidad, así como del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje al efecto, se procederá a la estimación, en la futura versión de la memoria de viabilidad económica, de las anteriores observaciones incluyendo en el citado documento la información oportuna en aras de clarificar las dudas contempladas en la alegación.

1. PROPUESTA

Se acepta la primera observación alegada relativa a la titularidad del inmueble, aspecto meramente informativo y, por tanto, no es objeto de análisis y valoración.

Se desestima la segunda alegación y se estima la tercera. Todo ello, en los términos expuestos con anterioridad.”

3.- Órgano competente.-

El art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto al órgano municipal competente establece que corresponde al PLENO la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En base al apartado 2 del mencionado artículo, su aprobación requiere el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros del Pleno.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, expone la propuesta de acuerdo.

No se producen más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-

En relación a las alegaciones presentadas:

- **Estimar la alegación sobre la titularidad domicial del inmueble sito en la Avenida Federico Soto con número de policía 24 de la ciudad de Alicante.**

- **Desestimar la alegación relativa al “supuesto valor arquitectónico, referencia histórica, y singular imagen urbana del edificio catalogado. Nula motivación para su inclusión en el Catálogo de Protección con grado de**

Protección Parcial. Nulidad de la ficha C228.”.

- Estimar la alegación referida a la exigencia de memoria de viabilidad y sostenibilidad económica, y ausencia de mecanismo de gestión de suelo, defiriendo a la futura versión de la memoria de viabilidad económica, las observaciones realizadas , incluyendo en el citado documento la información oportuna en aras de clarificar las dudas contempladas en la alegación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal dando cumplimiento a la Sentencia nº 421/2022, a fin de comunicarlo debidamente al órgano judicial en el PO 703/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Alicante.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a los Servicios Municipales que pudieran resultar afectados, así como a cualquier otra Administración Pública que pudiera resultar interesada.

QUINTO.- Facultar al Concejal de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Fiestas

I-3.2. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2024: APROBACIÓN.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, dispone que *“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia”*.

Por parte de la Dirección Territorial de Ocupación y Formación del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA), se ha interesado que por esta Corporación Municipal se apruebe la propuesta de fiestas locales de carácter tradicional para el año 2024, a efectos de la confección del calendario laboral que regirá el próximo año.

En ejercicio de dicha previsión, por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante se proponen como festivos en el ejercicio 2024 los días 11 de abril, día en que tendrá lugar la tradicional Romería de Santa Faz, tradición que data del día 17 de marzo del año 1489 y cuenta con más de cinco siglos de antigüedad; y el día 24 de junio con motivo de la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad de Alicante, Les Fogueres de Sant Joan, catalogadas como 'Fiesta de Interés turístico Internacional', mediante Resolución de 25 de octubre de 1983, de la secretaría General de Turismo (BOE nº 269, de 10/11/1983) y como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, reconocimiento que supuso su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Por cuanto antecede, esta Concejalía de Fiestas propone que se adopten los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D^a. Cristina Cutanda, Concejala delegada de Fiestas, expone la propuesta de acuerdo.

No se producen más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2024, las siguientes:

- Día 11 de abril, jueves, festividad de Santa Faz.

- Día 24 de junio, lunes, festividad de Les Fogueres de Sant Joan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial de Ocupación y Formación del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA) y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de este Ayuntamiento.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Recursos Humanos

I-4.1. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012 aprobó con carácter definitivo el Reglamento Orgánico por el que se establecen los Niveles Esenciales de la Administración del Ayuntamiento de Alicante.

El desarrollo de este Reglamento se ha hecho efectivo mediante decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 28 de septiembre de 2023, de “Organización y estructura administrativa y ejecutiva. Órganos directivos.”

Con este decreto se determinan el número y denominación de las áreas municipales y los órganos directivos existentes en ellas siendo los siguientes:

6 áreas de gobierno con los siguientes órganos directivos:

Coordinación General de Estrategia Municipal
Coordinación General de Transformación y Gestión Municipal
Dirección General de Servicios Centrales
Dirección General de Innovación y Sociedad Digital
Dirección General de Servicios Públicos
Dirección General del Plan General de Ordenación Urbana
Dirección General de Proyectos y Obras
Dirección General de Medio Ambiente
Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y Nueva Economía
Dirección General de Cultura y Deporte
Dirección General de Turismo y Playas, Comercio, Mercados y Fiestas
Dirección General de Bienestar Social, Educación, sanidad y Familia
Titular del órgano de Gobierno
Titular de la Asesoría Jurídica
Secretario General del Pleno
Interventor General municipal
Titular del Órgano de Gestión Económico-Tributaria
Titular del órgano de Contabilidad

En relación al régimen jurídico y retribuciones de los órganos directivos, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece en su artículo 123.1 n) que la competencia para *“Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”*, corresponde al Pleno Municipal.

Además se establece en el artículo 130.4 del citado texto legal que quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la ley 53/1984, de de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

El artículo 13.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público recoge que *“La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley.”* Y el artículo 37.2 c) del mismo texto legal establece que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación. *“La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.”*

Consta en el expediente informe conforme de fiscalización del gasto del Interventor municipal.

Es competente para resolver el Pleno de Ayuntamiento, en atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, destacando que se pretende desarrollar lo que es una posibilidad legal, prevista también en nuestra reglamentación municipal, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión, lo que ya se ha evidenciado en las grandes ciudades que cuentan con estas figuras directivas.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que se suma a las protestas de los funcionarios que se manifiestan reivindicando que se les reconozca la carrera profesional, porque ven que se les ha engañado diciéndoles que no había dinero pero resulta que si que lo hay para los directores generales. Pide que se retire esta propuesta y que se consensúe la medida, ya que señala que no se niegan a que se reforme la Administración pero quieren que se tenga en cuenta a los funcionarios públicos a la hora de efectuar los nuevos nombramientos pues, considera que el talento que se pretende buscar fuera donde está es en el propio ayuntamiento y se deben cumplir los principios de mérito y capacidad.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, se dirige a los concejales del equipo de gobierno y les pregunta qué van a hacer a partir del nombramiento de los directores generales, considerando que quedarán reducidos

a elementos figurativos, de mera representación, y manifiesta su rechazo a que se constituya un gobierno paralelo mientras se están deteriorando los servicios públicos por no invertir en los recursos que se necesitan.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, reivindica como logro de su partido el compromiso que han arrancado al Alcalde de reducir cuatro direcciones generales de las inicialmente propuestas. Manifiesta que ven necesaria la introducción de la figura de los directores generales para mejorar la organización y la planificación, de la que tanto se quejan los grupos de izquierda, trayendo a colación que esta figura se ha implantado también en ayuntamientos gobernados por el PSOE, y destaca que también han conseguido que se valore la experiencia y el currículum en las convocatorias que se ha comprometido el equipo de gobierno a poner en marcha, además de incorporar la partida necesaria para la implantación de la carrera profesional de los funcionarios y que, por tanto, votarán a favor.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, acusa al Alcalde de pretender con esta maniobra que otros hagan su trabajo y el de todos sus concejales, es decir, delegar sus competencias en quien seguramente será amigo suyo y no seguramente por ser los más competentes, y, por ese motivo, plantea una elección a dedo en lugar de una selección pública. Puntualiza que a los coordinadores generales y a los directores generales la oposición no les podrá pedir responsabilidades ni tendrán obligación de comparecer ante el Pleno para dar cuenta de su gestión ya que no han sido elegidos por los ciudadanos. Además se refiere a que el decreto por el que se aprueba esta estructura contiene errores de bulto como la de aludir a una agencia local de energía que no existe que delega en la dirección general de servicios públicos, y el parque central lo lega en una dirección general de medio ambiente cuando es un proyecto transversal, y se crean otras direcciones generales cuando no cubre todas las plazas directivas de los funcionarios.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, trae a colación que su grupo antepone la aprobación de la carrera profesional de los funcionarios, el acuerdo de condiciones laborales y la RPT a cualquier otra cuestión organizativa, como la de los directores generales, y recuerda que al alcalde le plantearon que estaban en desacuerdo con el número de direcciones generales, pues lo veían muy excesivo y también que discrepaban de las retribuciones asignadas, y, asimismo, dice que plantearon que estos puestos

directivos debían de ser ocupados por los funcionarios públicos. Concluye manifestando que ante un asunto de tal trascendencia que va a hipotecar el funcionamiento de los servicios públicos se requiere consenso con los sindicatos y los grupos de la oposición, y rechaza de plano que se les haya enviado esta propuesta con una hora de antelación a la celebración de este Pleno.

D. Rafael Mas, portavoz del Grupo Compromís, reitera su rechazo a este propuesta y subraya su oposición a que estos cargos se asignen a dedo, en lugar de elegir a los mejores.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, alude a que en el ayuntamiento de Valencia, cuando gobernaba el Botànic, siendo alcalde el Sr. Ribó, habían directores generales, los cuales no eran funcionarios.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, le reprocha al Alcalde que empiece la casa por el tejado, cuando se amortizan plazas y no se cubren puestos directivos como la plaza del Director Gerente del Patronato de la vivienda, y se amortice después de muchos años sin cubrirse el puesto de Director Gerente del Patronato de Turismo, no habiendo prestado ninguna atención al problema de la vivienda en Alicante y del turismo, que es fundamental, lo cual dice que está generalizado en todos los departamentos municipales, al estar en cuadros sin personal suficiente. Concluye que esta propuesta, que no comparten, viene a poner en evidencia que este equipo de gobierno con su Alcalde a la cabeza no sabe gestionar ni planificar ni dirigir nada y que carece de plan y hoja de ruta para alicante y para su ayuntamiento.

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, refiere que precisamente el equipo de gobierno municipal el que ha defendido a los funcionarios y su carrera profesional frente al recurso interpuesto por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y puntualiza que hoy únicamente se están votando las retribuciones máximas de los directores y coordinadores generales, y que la estructura de direcciones generales que se aprobó tiene como objetivo dotar al ayuntamiento de Alicante de las mismas herramientas de las que disponen otros ya otros grandes ayuntamientos como el nuestro para competir en las grandes ligas de las grandes ciudades de España, y apostilla que se implantará progresivamente adaptándonos a las necesidades de cada momento, con funcionarios y/o con nuevos profesionales, sin cerrar una puerta o la otra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Establecer el régimen retributivo de los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Alicante conforme a la tabla que a continuación se indica:

ÓRGANO DIRECTIVO	RETRIBUCIÓN
Coordinación General de Estrategia Municipal	82.000€
Coordinación General de Transformación y Gestión Municipal	82.000€
Dirección General de Servicios Centrales	75.000€
Dirección General de Innovación y Sociedad Digital	75.000€
Dirección General de Servicios Públicos	75.000€
Dirección General del Plan General de Ordenación Urbana	75.000€
Dirección General de Proyectos y Obras	75.000€
Dirección General de Medio Ambiente	75.000€
Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y Nueva Economía	75.000€
Dirección General de Cultura y Deporte	75.000€
Dirección General de Turismo y Playas, Comercio, Mercados y Fiestas	75.000€
Dirección General de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Familia	75.000€
Titular del órgano de Gobierno	75.000€
Titular de la Asesoría Jurídica	75.000€
Titular del Órgano de Gestión Económico-Tributaria	75.000€
Titular del órgano de Contabilidad	75.000€

Estas cantidades engloban la retribución anual bruta, sin antigüedad ni costes sociales, sin que pueda generarse otra retribución por cualquier

otro concepto que no sean los dispuestos en los acuerdos posteriores y salvo las indemnizaciones que puedan derivarse por los gastos que se originen por el desempeño de sus funciones.

No se incluyen en esta tabla los órganos de Interventor General y Secretario General del Pleno, ya que a pesar de tener consideración de órganos directivos aparecen en la plantilla presupuestaria considerados como puestos de personal funcionario conforme a su propia normativa. Por los mismo motivos, y una vez se cree en la plantilla municipal, las retribuciones del titular del órgano de contabilidad pueden sufrir alguna modificación por su ajuste a su propia normativa al ser obligatoria su cobertura por funcionario de habilitación nacional.

Los importes establecidos se actualizarán en lo sucesivo, y a partir de 2024, con la aplicación de los porcentajes de incremento retributivo que se aprueben, en su caso, en la ley de presupuestos generales del Estado.

Segundo.- Los titulares de los órganos directivos tendrán derecho a la percepción de catorce mensualidades de los trienios que tengan reconocidos en cada momento como funcionarios de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración local.

Estas retribuciones se abonarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto municipal.

Tercero.- Los titulares de órganos directivos que sean funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante mantendrán el derecho a la solicitud de ayudas sociales, ayudas sanitarias, ayudas por estudios y anticipos reintegrables previstos en el Ayuntamiento de Alicante de conformidad con las previsiones contenidas en los acuerdos vigentes.

Cuarto.- Este acuerdo supone un coste estimado desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 de 373.912,88 euros que se distribuyen: 303.499,84 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2591210100 y 70.413,04 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2591216000.

Quinto.- Comunicar los siguientes acuerdos al Interventor Municipal, al Servicio de Alcaldía y a los departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 270923/2, DE DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Excmo. Ayuntamiento de Alicante se integró en calidad de socio fundador en la Asociación "Red Española de Ciudades Inteligentes" en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2012, que viene celebrando las sesiones de la Asamblea General con cierta frecuencia, habiéndose considerado desde de ese momento la conveniencia de garantizar la presencia del Ayuntamiento a las mismas con la asistencia de quien ostente la titularidad de la Concejalía delegada de Innovación, Informática y Agenda Digital.

En atención a los antecedentes expuestos y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4. a) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. *Delegar la representación del Ayuntamiento de Alicante para la asistencia a las sesiones de la Asamblea General de la Red Española de Ciudades Inteligentes en el actual Concejal delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Antonio Vicente Peral Villar.*

Segundo. *Notificar la presente delegación al interesado y a la Secretaría de la Red Española de ciudades Inteligentes, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 290923/1, DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Constituida la nueva Corporación municipal a resultas de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, procede la renovación de sus miembros, constando en el expediente tramitado a tal efecto, las designaciones de los representantes de las entidades y órganos que lo integran junto a los Concejales que, en representación de los Grupos Políticos Municipales, han sido nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de julio de 2023.

Esta Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Consejo, ha considerado conveniente delegar la misma en la Concejala delegada de Personas Mayores, D^a. Nayma Beldjilali Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: *Nombrar a las siguientes personas designadas como miembros del Pleno Consejo Municipal de Personas Mayores, durante el mandato corporativo 2023-2027, cuya composición quedará de la forma que se especifica a continuación:*

Presidencia Delegada: *Doña Nayma Beldjilali.Pérez*

Vocales:

Representación municipal:

Grupo Popular:

Titular

Doña Begoña León Brotons

Suplente

Don Antonio Peral Villar

Grupo Socialista:

Titular

Don Emilio Ruiz Serrano

Suplente

Don Miguel Castelló Hernández

Grupo Vox:

Titular

Doña M^a. Carmen Robledillo Sánchez

Suplente

Don Juan Utrera Utrera

Grupo Compromís:

Titular

Don Rafael Mas Muñoz

Suplente

Doña Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

Don Manuel Copé Tobaja

Representación de organizaciones sindicales

Unión Provincial de Jubilados y Pensionistas UGT Alicante

Titular

Don Adolfo Duran Guaza

Suplente

Don Manuel Jover Bailén

**Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO de L'Alacantí-
Les Marines**

Titular

Don Juan Losa Fuentes

Suplente

Don Antonio Barbudo Ortiz

Representantes de los Centros Municipales de Mayores

Titulares

Don Miguel Llovet Ocaña (Centro Municipal de Mayores Divina Pastora)

Don Agustín Conesa López (Centro Municipal de Mayores San Gabriel)

Don Luis Romero Vílchez (Centro Municipal de Mayores Plaza de América)

Don Juan Castelló Ludeña (Centro Municipal de Mayores Tómbola)

Técnico de la Concejalía de Acción Social

Titular

Suplente

*Don Enrique Sánchez Fernández
Mompeán*

Doña M^a Isabel Hernández

Secretario: *Don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe de Servicio de la Secretaría General del Pleno.*

Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2023-2027, sin perjuicio de los otros supuestos de cese. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

Segundo: *Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas y al Consejo Municipal de Personas Mayores, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución."*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 131023/5, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL VALLE DE FONTCALENT.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023, aprobó, la Moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida Podem, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la Protección y Recuperación del Valle de Fontcalent.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, y conforme a lo establecido para las Comisiones No Permanentes del Pleno por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2016, en términos coincidentes con lo aprobado para las Comisiones Permanentes en virtud de acuerdo del Pleno adoptado el 11 de julio de 2019, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia delegada y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en la Jefa de Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Constituir la Comisión no permanente o específica del Pleno para la Protección y Recuperación del Valle de Fontcalent, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia delegada y la Vicepresidencia de la misma y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Constitución de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la Protección y recuperación del Valle de Fontcalent.

Grupo Popular

Titulares:

D^a Rocío Gómez Gómez
D. Manuel Villar Sola

Suplentes:

D. Carlos de Juan Carrillo
D^a Cristina García Garri

Grupo Socialista

Titulares:

D. Raúl Ruiz Corchero
D^a Silvia Castell López

Suplentes:

D. Eduardo Rodríguez Fernández
D^a Victoria Alba Melgosa Sancho

Grupo Esquerra Unida Podem

Titulares:

D. Manuel Copé Tobaja

Suplentes:

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Más Muñoz
D.^a Sara Llobell Peralta

Suplentes:

Grupo Vox

Titulares:

D. Juan Utrera Utrera
D. Oscar Castillo Marín

Suplentes:

D. Mario Ortolá Martínez
D^a Carmen Robledillo Sánchez

Presidencia: D^a Rocío Gómez Gómez

Vicepresidencia: D. Manuel Villar Sola

Secretaria: D^a Lidia M^a Baeza Arnau Jefa del Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO: Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 131023/6, DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Constituida la nueva Corporación municipal a resultas de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Local de Comercio, se produjo el cese de los miembros de dicho Consejo, por lo que procede su renovación y a tal efecto se han realizado las correspondientes consultas a las entidades, organizaciones y asociaciones que, según lo reglamentado, tienen que estar representadas en el Consejo, para la designación de las personas que los representarán, como vocales, en este órgano municipal, recibándose en consecuencia las correspondientes propuestas de designación de titulares y suplentes, a la vista de las cuales se ha resuelto aprobar el nombramiento de las personas que lo integrarán, en su representación, habiéndose aprobado, asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el

11 de julio de 2023, la designación de los representantes municipales en dicho órgano, conforme a las propuestas de los Portavoces de todos los grupos políticos municipales, dándose, pues, cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.1 y 7 del referido Reglamento,.

Esta Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Consejo, ha considerado conveniente designar a la Concejala delegada de Comercio, D^a. Lidia López Rodríguez, para ocupar la Vicepresidencia del Consejo.

En virtud de lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Designar a las siguientes personas como miembros del Pleno del Consejo Local de Comercio de Alicante, cuya composición quedará de la forma que se especifica a continuación:

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D^a. Lidia López Rodríguez, Concejala delegada de Comercio.

Vocales:

Representación municipal:

Grupo Popular:

Titulares

D. Antonio Gallego Gozávez
D^a. Ana Poquet Mas
D^a. M^a Carmen de España Menárguez

Suplentes

D. Carlos de Juan Carrillo
D. Antonio Peral Villar
D^a. Rocío Gómez Gómez

Grupo Socialista:

Titulares

D^a. Trinidad Amorós Fillol
D. Miguel Castelló Hernández
D^a. Silvia Castell López

Suplentes

D. Raúl Ruiz Corchero
D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho
D. Eduardo Rodríguez Fernández

Grupo Vox

Titulares

D. Juan Utrera Utrera
D. Óscar Castillo Marín

Suplentes

D. Mario Ortolá Martínez
D^a. M^a Carmen Robledillo Sánchez

Grupo Compromís:

Titular

D. Rafael Mas Muñoz

Suplente

D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

Don Manuel Copé Tobaja

Representante de la Dirección General de la Generalitat Valenciana con competencias en comercio interior:

Titular

D^a. M^a Isabel Sáez Martínez

Suplente

D^a. Pilar Santos del Águila

Representantes de colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, relacionados con los sectores e intereses comerciales:

Asociación de comerciantes y afines Corazón de Alicante

Titular

D. Vicente Armengol Climent

Suplente

D. Juan José Sellés Pérez

Federación de comerciantes y empresarios de Alicante

Titular

Suplente

D^a. M^a. Ángeles Cinos Martín D^a. Yolanda Menchón Fernández

Asociación de comerciantes concesionarios en mercados municipales

Titular

Suplente

D. Francisco Jesús Alemañ Ruiz D^a. Riansares Romo Martínez

Asociación de comerciantes Más que Centro

Titular

Suplente

D^a. Ester Alcalá Alarcón D^a. Josefa Ferrándiz Rosique

Asociación de comerciantes Pla-Carolinas

Titular

Suplente

D. José Moreno Guillén D^a. Deogracias Martínez Berná

Representantes de las asociaciones o agrupaciones con mayor representación o posicionamiento en la ciudad: hostelería, consumo, supermercados y grandes superficies comerciales.

Asociación Provincial de empresarios de hostelería de Alicante (APEHA)

Titular

Suplente

D^a. M^a. del Mar Valera Samblas D^a. Irene Mas Solís

Unión de Consumidores de Alicante (UCE)

Titular

Suplente

D^a. Elvira Jiménez Gutiérrez D. Sigfrido Orts Miralles

Asociación de grandes empresas de distribución (ANGED)

Titular

Suplente

D. Ángel Cervantes Conejo D. Miguel Garberí Pedrós

Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA)

Titular

Suplente

D. Luis Consuegra Díaz-Crespo D. Pedro Reig Catalá

Representante de la Universidad de Alicante

Titular

Suplente

D^a. María Jesús Pastor Llorca D. Raúl Ruiz Callado

Representante de la organización empresarial más representativa de la pequeña y mediana empresa comercial (CEV)

Titular

Suplente

D. Carlos Baño Marhuenda D^a. Remedios Cerdán Pla

Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante

Titular

Suplente

D. Enrique Laura Martínez D^a. Matilde Hernández Romero

Representantes de las dos organizaciones sindicales más representativas

Comisiones Obreras

Titular

Suplente

D^a. Patricia Carrillo Sevilla

D. Francisco José García Alcaraz

Unión General de Trabajadores

Titular

Suplente

D^a. Abigail Vacas Buenos

D^a. M^a Ángeles Jiménez Lozano

Representante de la Autoridad Portuaria de Alicante

Titular

Suplente

D. Juan Ignacio Campos Manero

D. Julio César Salido Jiménez

Secretaría: Don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe de Servicio de la Secretaría General del Pleno. En caso de ausencia, como suplente, asumirá las funciones de la Secretaría, la Jefa del Departamento de Promoción Comercial, doña Rosa M^a. de la Iglesia Prieto, miembro del Consejo, con voz, pero sin voto.

Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2023-2027, sin perjuicio de los otros supuestos de cese previstos reglamentariamente. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

Segundo: Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 161023/2, DE RENOVACIÓN DE LOS

MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Constituida la nueva Corporación municipal a resultas de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Personas con Diversidad Funcional, se produjo el cese de los miembros de dicho Consejo, por lo que procede la renovación de los miembros que integran los órganos regulados en el artículo 6 y en lo referente al Pleno del Consejo en el artículo 7 de dicho Reglamento, conforme al procedimiento reglamentariamente ordenado, habiéndose realizado las correspondientes consultas a las entidades, organizaciones y asociaciones que, según lo reglamentado, tienen que estar representadas en el Consejo, para la designación de las personas que los representarán, como vocales, en este órgano consultivo municipal, recibándose, en consecuencia, las correspondientes propuestas de designación de titulares y suplentes, y a la vista de las cuales procede el nombramiento de las personas que lo integrarán, en su representación. Se constata, asimismo, a estos efectos, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023, se han designado los representantes municipales en dicho órgano, conforme a las propuestas de los Portavoces de todos los grupos políticos, y se han registrado las actas de las sesiones constitutivas de las cinco Comisiones de Trabajo Permanentes constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, en las que consta la designación de los dos representantes que les corresponden a cada una de ellas en el Pleno del Consejo.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Designar a las siguientes personas como miembros del Pleno del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, cuya composición quedará de la forma que se especifica a continuación:

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia Primera: D^a. Begoña León Brotons, Concejala delegada de Bienestar Social.

Vicepresidencia Segunda: D. Carlos de Juan Carrillo, Concejal delegado de Movilidad Urbana.

Vocales:

• **Representación municipal:**

Grupo Popular

Titular

D^a. Cristina Cutanda Pérez

Suplente

D^a. Rocío Gómez Gómez

Grupo Socialista

Titular

D. Emilio Ruiz Serrano

Suplente

D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho

Grupo Vox

Titular

D. Óscar Castillo Marín

Suplente

D^a. M^a Carmen Robledillo Sánchez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sara Llobell Peralta

Suplente

D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

• **En representación de las Comisiones de Trabajo Permanentes:**

Comisión de Empleo

Titulares

Suplentes

D^a. Trinidad Quevedo Rodríguez (APSA) D. Francisco de Asís Giménez Bono (APSA)
D. Daniel de la Casa Trigueros (APESOA) D^a. Noelia Sánchez Ramos (APESOA)

Comisión de Accesibilidad, Atención Urbana y Urbanismo

Titulares

Suplentes

D. Antonio Ruescas Cañizares (COCEMFE) D. Cristian Ludwig Muñoz (COCEMFE)
D. Miguel Ángel Consuegra Panaligan (AEBHA) D^a. Mercedes Molina Montoya (AEBHA)

Comisión de Sanidad

Titulares

Suplentes

D^a. Silvia Cespedosa Agulló (ADEMA) D. Emilio Contreras Torrijos (ADEMA)
D^a. Lola Ramírez Berrendero (ANILIA) D^a. M^a Jesús Inglés López (ANILIA)

Comisión de Desarrollo Personal

Titulares

Suplentes

D. Juan Francisco Planelles Llorens (UPAPSA) D. Juan Milla Olaya (UPAPSA)
D^a. M^a Carmen Ferrer Montalbán (ADACEA) D^a. Elvira Estrobel Cantos (ADACEA)

Comisión de Educación

Titulares

Suplentes

D^a. M^a José Iglesias Serna (APACV) D^a. Isabel Hernández López (APACV)
D^a. Obdulia Ribas García (ASPALI) D. Luis Pesquera Montalvo (ASPALI)

• **Técnico de la Concejalía de Bienestar Social**

Titular

Suplente

D^a. Isabel Hernández Mompeán

D. Enrique Sánchez Fernández

• **Técnico de la Concejalía de Movilidad Urbana**

Titular

Suplente

D^a. Ámparo Agulló Sánchez

D^a. Irene Campillo Seguí

• **Representante de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

Titular

Suplente

D^a. Águeda Candela Ferrándiz

D^a. Silvia Morales Juan

• **Representante de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda**

Titular

Suplente

D^a. M^a Concepción del Caño Sanz

D^a. Carolina Llobell Buigues

• **Representante de la Conselleria de Sanidad**

Titular

Suplente

D^a. Begoña Comendador Jiménez

D. Manuel Escolano Puig

Secretaría: Don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe de Servicio de Actas de la Secretaría General del Pleno.

Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2023-2027. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

Segundo: *Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO CON EL FIN DE ESTABLECER ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL COMERCIO AFECTADO POR LAS OBRAS EN ZONAS COMERCIALES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Desde el inicio de las obras en Soto, Marva, Gadea, Mártires de la libertad y posteriormente, Músico Tordera y San Antonio o en Marqués de Molins y la calle Sevilla -en estas últimas se está trabajando desde hace más de diez meses- vecinos y comerciantes han trasladado su malestar por la nula planificación, la falta de accesibilidad, el caos de tráfico y sobre todo los comerciantes que vienen sufriendo las consecuencias económicas por la merma de sus ingresos.

El comercio de Alicante pide medidas concretas para paliar las pérdidas como consecuencia de las obras y el Bono Comercio no es la solución para atender el problema generado a los comerciantes de las zonas afectadas.

Los propietarios de establecimientos comerciales distribuidos entre los paseos de Federico Soto y Doctor Gadea ya han anunciado que tras cerrar balances de facturación correspondientes al último trimestre evaluarán la

posibilidad de registrar reclamaciones de responsabilidad patrimonial con las que forzar al Ayuntamiento de Alicante a acordar compensaciones por el perjuicio generado durante la ejecución simultánea de las obras de reurbanización de distintos viales del Centro desde finales de junio.

El equipo de gobierno ha recibido diversas propuestas por parte de los diferentes colectivos de comerciantes afectados y sin embargo más allá del Bono Comercio no se conoce ninguna otra medida para la recuperación del comercio en las mencionadas zonas, demostrándose el Bono Comercio del todo insuficiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, propone para su debate y votación el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda crear, al amparo del artículo 162 del R.O.P., una Comisión No Permanente del Pleno con el fin de estudiar el impacto negativo que han generado las obras, que se han llevado acabo durante los últimos seis meses en la ciudad de Alicante, en el comercio y establecer medidas a implementar, resultado de dicho estudio, para minorar los efectos negativos que las obras han causado en los comercios.

La composición de esta comisión se establece conforme al apartado B del artículo 162 del ROP.

El periodo de tiempo de esta comisión no superará los seis meses desde su constitución, momento en el que se presentará el dictamen correspondiente.

La primera sesión será convocada en un plazo no superior a los 15 días desde su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento, en dónde se fijará también el calendario de trabajo y la periodicidad de sus sesiones.

Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer Pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión.

Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de todas las asociaciones de comerciantes y entidades constituidas, cuyo ámbito de actuación incluya cualquiera de las zonas afectadas por las obras."

DEBATE:

D^a.Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone la moción presentada, significando que el comercio de Alicante pide medidas concretas para paliar las pérdidas como consecuencia de las obras porque los propietarios de los establecimientos comerciales ya han anunciado que tras cerrar los balances de facturación evaluarán la posibilidad de registrar reclamaciones de responsabilidad patrimonial con las que forzar al Ayuntamiento de Alicante a acordar compensaciones por el perjuicio generado, y puntualiza que las obras mencionadas en el expositivo lo son a título de ejemplo.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, se posiciona a favor de que se cree esta Comisión dado que comparten la preocupación por la insostenible situación en que se encuentra nuestro tejido comercial como consecuencia a la extensión y de la dilación en la ejecución de estas obras.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, aduce que la seña de identidad de este gobierno municipal es la falta de planificación, de previsión, de participación, la ausencia de estrategia y gobernar de espaldas a la ciudadanía, por lo que manifiesta que apoyan la creación de esta comisión, matizando que, dado que considera que esta comisión llevará mucho tiempo. Se requiere que se adopten medidas ya, al consideran que los bonos que se van aprobando no son efectivos.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, considera positivo pero insuficiente el bono comercio, y anuncia que votarán a favor.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Comercio, pone en valor que este Ayuntamiento conjuntamente con la Diputación de Alicante y la Cámara de Comercio llevan 5 campañas realizadas con más de 6,3 millones de euros destinados al entramado comercial de la ciudad, así como las ayudas a la pymes convocadas por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social que alcanzarán la cifra de 3 millones de euros,

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, lamenta que no se les hiciera caso y que acumularan a la vez todas las grandes obras que se encontraban pendientes desde hace tiempo, uniéndose a las ya iniciadas y paralizadas por incumplimientos de contrato. .

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Comercio, insiste en que una vez finalizadas las obras los comerciantes se beneficiarán de unas ventajas competitivas de manera casi inmediata, pues se generará el aumento de flujo de clientes, se crearán entornos más atractivos y se atraerán a más personas a las zonas, mayor visibilidad de los negocios , lo que se traduce en mayores ventas, espacios más amplios, que permitirán a los comerciantes disponer de áreas para ampliar sus tiendas, exhibir productos, espacios para mesas y veladores aumentando así su facturación, al reducir el tráfico de vehículos y el calmado de tráfico se reducen los niveles de contaminación y ruido en la zona, lo que creará un ambiente más agradable para los visitantes y les incita a permanecer más tiempo en las zonas lo que aumenta las posibilidades de compra, y además se fomenta el turismo, se facilitan espacios para actividades y eventos culturales lo que atrae a un mayor número de personas y, por tanto potenciales clientes, de ahí que considere que se va avanzar en la transformación de la ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GV, GC y GEUP) y 14 votos en contra (GP)."

Grupo Compromís

II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DENOMINADA PUERTO CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Puerto de Alicante es la principal plataforma logística de la ciudad y de las comarcas alicantinas. No podríamos entender la evolución histórica, económica, social y patrimonial de la ciudad de Alicante sin el puerto, como elemento identitario y motor económico.

Ahora bien, el crecimiento urbano y la necesidad de adaptación al entorno debe llevarnos a la colaboración máxima entre instituciones, entre la ciudad y el propio puerto. El puerto, su actividad y crecimiento, debe estar en constante revisión y mejora para seguir siendo competitivo y aportar valor. La ciudadanía, las vecinas y vecinos de Alicante, representados en el Ayuntamiento, debe poder manifestar cómo relacionarse con el puerto y poder participar del modelo portuario ante los retos económicos, medioambientales o turísticos – con el creciente número de cruceros - que afectan a la convivencia.

Existen amenazas que pueden romper la convivencia y perjudicar el bienestar ciudadano y el desarrollo equilibrado de la ciudad. Sin ir más lejos, una empresa promueve desde hace años una planta de almacenaje de combustible en el Puerto de Alicante, pendiente de la concesión de licencia de obra municipal, con la pretensión de darle un nuevo impulso una vez que el Tribunal Constitucional haya dado por descartadas - por invasión de competencias estatales - las limitaciones de distancia para la implantación de depósitos de hidrocarburos que el Consell de la Generalitat trató de introducir a finales de 2021. Además, la compañía última los trámites para entablar negociaciones con la empresa gestora de la terminal de mercancías con el fin de desarrollar una tercera fase de su proyecto que le permitiría crecer hasta disponer de un total de 20 depósitos de distintas capacidades y alturas. A nadie se le escapa la peligrosidad de esta instalación tan cerca de viviendas, centros escolares o deportivos, sin olvidar las repercusiones medioambientales que podrían afectar a la protección de Tabarca.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO – Crear una Comisión No Permanente del Pleno Puerto Ciudad.

Esta Comisión se ajustará a los siguientes postulados:

Los objetivos de la Comisión serían:

Tratar los temas en los que la ciudad y el puerto se relacionen, relativas a las actividades económicas, deportivas y de ocio.

Potenciar un canal de comunicación entre los miembros de la Comisión y el Puerto. Necesaria y obligatoriamente, se invitará a esta Comisión, conforme a lo dispuesto por el ROP, a asociaciones y entidades relacionadas con la materia a tratar, para aquellos asuntos en

los que se considere importante su asistencia. El Ayuntamiento, por medio de las distintas concejalías, designará al personal técnico que asista a la Comisión en sus trabajos en los casos que proceda.

Duración de la Comisión: la duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. Carácter de las sesiones: Público. Funcionamiento y conclusiones: A. Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación, al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo, considere oportunas."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone el texto de la Moción presentada, destacando que piden transparencia y multilateralidad en la toma de decisiones portuarias, y consideran necesario concretar ya un convenio marco Puerto- Ciudad para evitar las actividades molestas y peligrosas en el puerto, como la actividad de carga y descarga de graneles tóxicos y pulverulentos que ya tienen sanción por parte de la Generalitat, problemas que genera la concesión de una terminal de betún asfáltico en el muelle 17, concesión que entiende debería ser rechazada ya que ese uso no está contemplado en la vigente delimitación de espacios y usos, y la gran amenaza de una planta de almacenaje de macrodepósitos que ya ha sido rechazada por la ciudadanía en manifestaciones y en denuncias y que el gobierno de España recurrió ante el Tribunal Constitucional la disposición legal de la Generalitat que impedía ese tipo de actividades a menos de un kilómetro de los barrios periféricos, y que ha sido declarada inconstitucional por conflicto de competencias.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que la previsión de instalación de los macrodepósitos de combustible es una bomba de relojería a las puertas de nuestra ciudad, no debiendo olvidar que el puerto es urbano. Estima que esta comisión puede ayudar para que todos los grupos políticos municipales puedan tener un espacio de diálogo en el que formular propuestas para facilitar una interlocución con la Autoridad Portuaria que ahora no tienen. Propone que el puerto que sea limpio, amable, saludable, y

que se deben trasladar hacia dentro toda las actividades industriales y logísticas que están ya en el puerto y las que se pretenden instalar. Enmarcándolo en que se debe exigir el estricto cumplimiento de la Ley de Calidad del Aire. Por último, aduce que hay que conectar el puerto por ferrocarril con el arco mediterráneo.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, expresa su apoyo a la creación de esta comisión. Con el firme propósito de defender los intereses de la ciudad para potenciar en el puerto de Alicante el ocio, el turismo y la actividad digital con empresas innovadoras y tecnológicas, mostrándose en contra de los riesgos que conllevan la planta de almacenaje combustibles en el puerto y el trasiego de los graneles.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, resalta las políticas del gobierno valenciano liderado por el President Puig en este asunto, siempre de la mano de los vecinos, sobre todo de los barrios de San Gabriel, Gran Vía Sur, Benalúa. Alude a que siempre han defendido el derecho a la salud y a la consecución de que el Tribunal Superior de Justicia ratificara al Consell en la paralización de las descarga de graneles. Sostiene que el puerto debe adaptar su actividad a las necesidades que demanda hoy la ciudad, de la que es un gran activo, y reivindica el proyecto de un centro de congresos que también va a la zona del puerto- Trae a colación que esta Comisión se aprobó en el anterior mandato a propuesta del Grupo Socialista, lamentando que no se convocara más por su paralización a instancias del equipo de gobierno, en la línea de apartar a los grupos de la oposición de todo lo referente a cuestiones importantes de la ciudad.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, manifiesta que pese a que el equipo de gobierno del ayuntamiento ya está representado en el consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Alicante van a aceptar esta moción para la creación de una Comisión no permanente del Pleno Puerto-Ciudad para tratar algunos de los temas que vean conveniente más adelante.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, agradece el apoyo de todos los grupos y pide que se trabaje en la redacción de un convenio marco Puerto-Ciudad.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, enfatiza que evitar la consolidación del proyecto de macrodepósitos de combustible en el puerto es trascendental y dice que ahí tiene mucho que decir el equipo de gobierno a quien le compete el otorgamiento de licencias.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Vox

II-4.1. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DE LO ACORDADO EN EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 27 DE JULIO DE 2023, RESPECTO A LA CITA PREVIA. (D^a. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)

Don/Doña Carmen Robledillo Sánchez, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2023, (R^o 000504), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el Pleno Ordinario celebrado el 27 de Julio de 2023, se aprobó por unanimidad instar al Gobierno de España y a todas las Administraciones Públicas, incluido el Ayuntamiento de Alicante, para que se fomentará el acceso a las distintas administraciones, sin necesidad con carácter obligatorio de cita previa, para conseguir una administración más ágil, eficaz y al servicio del ciudadano.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Qué grado de ejecución tiene el Ayuntamiento de Alicante de lo acordado en el Pleno Ordinario de 27 de Julio de 2023, con respecto a la cita previa?"

D^a. Carmen Robledillo; portavoz del Grupo Vox lee el texto de la pregunta formulada.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Atención Ciudadana, contesta que el Ayuntamiento de Alicante es ágil y eficaz y presta un servicio totalmente adecuado a los ciudadanos, y recuerda que en la sesión plenaria de julio de este año ya informó que en el SAIC ya se atendía a los ciudadanos de manera presencial sin cita o con cita, y los casos de urgencia, destacando que el 45.67 % de las asistencias han sido presenciales y sin cita previa.

II-4.2. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE CUÁL ES EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO RESPECTO A LOS MERCADILLOS MUNICIPALES, EN CUANTO A SU ORGANIZACIÓN, ADJUDICACIONES DE PUESTOS VACANTES, CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN. (D^a. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)

Doña Carmen Robledillo Sánchez, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2023, (Rº 000505), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Los Mercadillos Municipales de Alicante son uno de los motores de nuestros barrios siendo el sustento de muchas familias, forman parte de la cultura y tradiciones de nuestra ciudad, siendo un referente para muchos alicantinos y turistas. Los vendedores ambulantes de nuestros mercadillos son el claro ejemplo de lucha y superación ante las crisis económicas y sanitarias que hemos vivido durante estos años. Debemos proteger los mercadillos de Babel, Benalúa y Teulada, pero para ello hay que ponerse manos a la obra.

Los vendedores ambulantes sufren desde hace más de una década una gran falta de atención y dinamización en sus mercados. Existe a día de hoy una falta de puestos vacantes de adjudicación en nuestros mercadillos, quedando nuestros mercados casi vacíos de puestos, dando una imagen de abandono. Y

no será por falta de demanda. Vemos como un tema tan importante para nuestra ciudad y sus familias parece ser que no se aborda con la premura que requiere, que se deja en un cajón y no se le da una solución de una vez por todas.

Esta pregunta ya la realizó nuestro Portavoz Adjunto D. Mario Ortola Martínez, en el mandato anterior sin embargo a pesar de contestar que se estaba trabajando en ello por parte del Ayuntamiento no ha habido adjudicaciones en los mercadillos.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Cuál es el plan de actuación del equipo de gobierno respecto a los mercadillos municipales sobre su organización, adjudicaciones de puestos vacantes, campañas de dinamización y promoción?"

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Comercio y Mercados, rechaza que se diga que los mercadillos están abandonados, porque afirma que no es cierto, y cita que solamente desde febrero hasta este mes de octubre han autorizado la transmisión de 32 puestos, y en cuanto a las vacantes informa que hay que sacarlas por licitación, señalando que los dos años de restricciones por la pandemia no se pueden obviar. Asimismo, informa que la Concejalía de Ocupación de Vía pública en breve va a presentar para su aprobación la ordenanza que regula la venta no sedentaria, lo que les permitirá aprobar y sacar una licitación de la manera inmediata de todos los puestos vacantes, apostillando que los comerciantes ya instalados que así lo que quieran podrán ampliar sus espacios.

II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FAPA GABRIEL MIRÓ EN LA REUNIÓN MANTENIDA EL 3 DE FEBRERO DE 2023. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don Mario Ortolá Martínez, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2023, (Rº 000523), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El pasado 3 de febrero de 2023, tal y como se publicó en diversos medios de comunicación, tuvo lugar una reunión entre el equipo de gobierno municipal, representado por el alcalde, D. Luís Barcala, y la entonces concejal delegada de educación, Dña. Julia Llopis con los representantes de la FAPA Gabriel Miró de la provincia de Alicante. Julián Navarro y Sonia Terrero. En la misma se expusieron diversas propuestas sobre las que se dio un compromiso expreso de su cumplimiento por parte del alcalde y entre las que destacan:

-Recogida de necesidades actuales de todas las infraestructuras educativas del municipio de Alicante y posterior reunión en la sede de la entidad con las AMPAS.

-Convocatoria de reuniones de carácter trimestral para el seguimiento de la ejecución de las anteriores por parte del Ayuntamiento de Alicante.

-Traslado y coordinación del plan de actuación, a través de los representantes de la entidad asociativa en el Consejo Escolar Municipal de Alicante.

El objetivo de todas estas actuaciones es, en definitiva y según consta en el acuerdo alcanzado el "contar con unas infraestructuras educativas dignas así como velar por su mantenimiento".

Por todo ello, solicitamos contestación a la siguiente cuestión: ¿Qué grado de ejecución existe en estos momentos de los tres acuerdos alcanzados entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la FAPA Gabriel Miró el 3 febrero de 2023?"

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, relata el texto de la pregunta formulada.

Dª. Mª Carmen de España, Concejala delegada de Educación, contesta que se está recogiendo toda la información necesaria para elaborar el plan de necesidades de infraestructuras educativas de los centros escolares, en colaboración y coordinación con la Concejalía de Infraestructuras, para confeccionar un plan de actuación en cuatro años para mejorar las

infraestructuras educativas, en cuanto al traslado de toda esta información. Asevera que cuando dispongan de toda la información la pondrán a disposición, no solo de la FAPA, sin también el Consejo escolar Municipal,

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO TIENE PREPARADO UN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA LA POLICÍA LOCAL CON LA FINALIDAD DE RESPONDER A LAS AMENAZAS TERRORISTAS ISLAMISTAS RECIBIDAS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don Mario Ortolá Martínez, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2023, (Rº 000524), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

" El pasado sábado 7 de octubre nos levantábamos con la terrible noticia de la masacre perpetrada por el grupo terrorista palestino Hamás contra civiles israelíes en Israel, donde se sobrepasaron con creces los mil asesinados incluyendo familias enteras con bebés y ancianos. La respuesta militar del estado de Israel amparada en la legítima defensa contra el grupo terrorista ha supuesto un aumento de la tensión en el mundo musulmán, principalmente en estados totalitarios y relacionados con otros grupos terroristas. La barbarie islamista ha llegado a tal extremo que clérigos y líderes políticos y terroristas del mundo árabe han llamado a atacar en Europa contra civiles tal y como lleva ocurriendo hace años.

España, al igual que otras naciones europeas, ha sufrido en sus carnes en reiteradas ocasiones la violencia terrorista y por nuestro pasado histórico los grupos terroristas tienen especial fijación con nuestro país siendo uno de los países señalados en las amenazas terroristas internacionales. La entrada de miles de inmigrantes ilegales al año sin ningún tipo de control y, lo que es aún peor, su no expulsión a pesar de la clara obligatoriedad que impone la Ley, no hace más que agravar una situación de inseguridad creciente en materia terrorista y de odio.

Los atentados terroristas no avisan y en muchos casos están organizados con medios ordinarios como armas blancas, explosivos caseros o armas de fuego por uno o por varios individuos. Estos ataques, como se ha demostrado en el pasado reciente, buscan crear terror y asesinar a civiles inocentes que no compartan la visión política totalitaria y sectaria del islamismo

radical, es decir, la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles y, por ende, también de los alicantinos.

Los colegios y guarderías, iglesias, sinagogas y, en general, todas aquellas de mayor afluencia de personas y todos aquellos lugares donde el impacto en pérdida de vidas y creación de terror pueda ser el mayor posible son los objetivos favoritos del terrorismo islámico como hemos podido ver en Madrid en 2004, Barcelona en 2017 o en París, Berlín, Bruselas, Tolouse o Anecy, pequeña localidad francesa donde un islamista radical apuñaló a varios bebés en un parque mientras estaban con sus madres. Toda la ciudadanía, especialmente los más indefensos, está en peligro y como Ayuntamiento debemos contribuir a reducir en la medida de nuestras posibilidades la probabilidad de que un ataque de este caso llegue a producirse o, en su caso, que el daño que haya que lamentar sea mínimo.

Ante esta situación de amenaza directa a nuestro país el Gobierno de España, al contrario de lo que han hecho otros gobiernos europeos, se ha negado a incrementar el nivel de amenaza terrorista (actualmente en un nivel 4 de 5) y se ha limitado, con oscuros fines políticos, a aplicar unas medidas complementarias a todas luces insuficientes.

La competencia de Seguridad Ciudadana corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y ello incluye a la Policía Local según el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En este caso, la Policía Local juega un papel esencial en la protección de nuestros derechos y libertades y garantía de nuestra seguridad. Su actividad de seguridad ciudadana en nuestras calles, áreas de afluencia turística, edificios e instalaciones municipales y en los accesos de los colegios a la hora de entrada y salida de los niños tiene un valor incalculable a la hora de disuadir o responder ante cualquier tipo de ataque.

Según información recibida por este grupo político, el pasado miércoles 18 de octubre se emitió una circular a los agentes de Policía Local en el que apenas se incluía una relación de medidas complementarias adoptadas por el Ministerio del Interior sin ningún tipo de especificidad adaptada a nuestro municipio ni referidas a las áreas competencia directa de la Policía Local descritas en el párrafo anterior.

Sí existe, sin embargo, un borrador de programa formativo (denominado "Protocolo AMOK") realizado por algunos agentes de nuestra Policía Local que recibieron formación específica del Ministerio en respuesta

técnica y táctica a atentados terroristas. Este borrador de programa formativo se cumplimentó e incluso llegó a tener el visto bueno del Departamento de Formación del Ayuntamiento de Alicante pero Jefatura de Policía Local nunca llegó a aplicarlo, quedando guardado en un cajón y perdiéndose así un elemento valioso para responder a las amenazas que, aunque nunca hemos dejado de sufrirlas, son hoy más candentes que nunca.

La seguridad ciudadana es una prioridad para Vox y por todo lo expuesto solicitamos contestación a la siguiente pregunta: ¿Tiene preparado el equipo de gobierno municipal un protocolo específico para la Policía Local de Alicante para responder eficazmente a las amenazas terroristas islamistas recibidas por España en las últimas semanas?"

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Seguridad, responde que si que hay un protocolo de protección frente a las amenazas terroristas y entiende que su contenido no es objeto de este Pleno, por razones obvias de seguridad, por la protección de los agentes, y porque supondría dar información a los eventuales terroristas, remitiendo a que las órdenes internas del Cuerpo de la Policía Local son claras en este sentido, y dice que no puede precisarle mucho más.

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO VA A TOMAR MEDIDAS CONCRETAS PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SUBVENCIONES A SOLICITAR DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (D. ÓSCAR CASTILLO MARÍN)

Don Óscar Castillo Marín, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 23 de octubre de 2023, (Rº 000530), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En pasado mes de septiembre traje a este pleno una Declaración Institucional que todos rechazaron sin excepción para el perfeccionamiento de los procedimientos de captación de subvenciones. Unos con argumentos tan falaces como acusarnos de ningunear y atacar a los funcionarios de este ayuntamiento por decir que hay que profesionalizar esta gestión, mezclan como siempre falsedades con mentiras para atacar a esta formación política. Los otros, el Grupo Popular con el señor Gallego, explicaron que estaban de

acuerdo en todo y que no cerraban ninguna puerta para después votar en contra, no vaya ser que la izquierda les señale con el dedo.

Pues bien, nueva subvención perdida, esta vez la de ayudas estatales para el control poblacional de colonias felinas. Pero no es la única, la Consejería de Cultura lanzó unas subvenciones destinadas a la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas que se cerraron el 25/04/2023 a las que no nos hemos presentado, o bien porque a ustedes no les interesa comprar libros o porque no se han enterado. No sabemos cual de estas opciones es peor.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Como tiene pensado el equipo de gobierno municipal el frenar la pérdida continua de subvenciones a solicitar de otras administraciones públicas?"

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, formula la pregunta presentada.

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Cultura, en su respuesta niega que se haya dejado perder la subvención referida, informando que nos encontramos a día de hoy en fase de alegaciones que ya se han presentado por el Ayuntamiento. Informa, asimismo, que tanto en 2022 como en 2023 se ha dispuesto de una partida presupuestaria municipal específica para la compra de libros, por lo que se están dotando y distribuyendo por todas las bibliotecas de la ciudad, y asegura que se continuará este año en esa línea. Concluye informando que al ayuntamiento se le acaba de conceder una subvención para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas públicas.

Grupo Compromís

II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO CONTEMPLA ALGUNA MEDIDA PARA BONIFICAR O EXIMIR DE ALGÚN IMPUESTO MUNICIPAL, A VECINOS Y COMERCIANTES CON DOMICILIO Y/O ACTIVIDAD EN LAS CALLES AFECTADAS POR LA OBRAS QUE SE CITAN EN EL CUERPO DEL ESCRITO PRESENTADO. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don Rafael Mas Muñoz, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 23 de octubre de 2023, (Rº 000531), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La ciudad de Alicante sufre desde hace meses el retraso y paralización de numerosas obras públicas. A los retrasos en su día de obras como la reforma de la avenida de Padre Esplá, San Mateo o Explanada, la paralización de obras, como las viviendas de El Portón, la reurbanización del solar de Rabassa para el traslado de la actual comandancia de la Guardia Civil, y recuperación del edificio del antiguo hospital del Rey para uso municipal de la calle San Vicente, el nuevo parque de La Torreta o la reforma integral de la plaza de San Blas y calles adyacentes, se suma la paralización de las obras de ampliación de aceras de la avenida de Xixona, afectando la vida diaria de centenares de vecinas y vecinos, y de decenas de comercios, que incluso se ven obligados a trasladar o cerrar su actividad por la casi imposibilidad de acceder a sus viviendas o locales.

En función de lo expuesto, se procede a la siguiente Pregunta:

¿Contempla el equipo de gobierno municipal alguna medida, para bonificar y/o eximir, de algún impuesto municipal, a vecinos y comerciantes con domicilio y/o actividad en las calles afectadas?"

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

Dª. Lidia López, Concejala delegada de Comercio, responde que lo que se plantea se podrá abordar en la Comisión del Pleno que se ha creado hoy.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER CÓMO SE HA DEJADO ABRIR UN RESTAURANTE EN LA AVENIDA DE VILLAJOSYOSA, 6, SIN DISPONER DE LICENCIA AMBIENTAL. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2023, (R° 000525), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El pasado 16 de junio de 2023 se inauguró en la avenida de Villajoyosa, 6, el restaurante Puntapiedra.

Hemos comprobado en el tablón de edictos municipal que Punta Piedra Restauración SL ha solicitado para dicho local autorización para establecer y ejercer actividad de Salón de banquetes mediante uso provisional, a tenor del anuncio publicado el pasado 10 de septiembre. En dicho anuncio se especifica que se ha solicitado un trámite A01, lo que significa que la exigencia para la apertura es una licencia ambiental, no una declaración responsable ambiental, lo cual quiere decir que hasta que no se le concede expresamente dicha licencia y previa presentación de Comunicación de Puesta en Funcionamiento, no puede estar abierto al público

*Por ello realizamos la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Cómo se ha dejado abrir este negocio sin disponer de declaración responsable ambiental?"

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem,

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, relata que la mercantil Puntapiedra-restauración presentó declaración responsable para ejercer la actividad de salón de banquetes, que esta declaración responsable se dejó sin efecto el 4 de julio de 2023 por considerar que el instrumento jurídico utilizado no era el adecuado, y con fecha 13 de junio la mencionada mercantil solicitó licencia ambiental para el uso provisional del salón de banquetes. Informa que a fecha de hoy se encuentra en tramitación dicha solicitud de licencia, y al no tener el instrumento de intervención ambiental que le habilita, se ha emitido un decreto por el que se requiere la mercantil para que suspenda el funcionamiento de la actividad. Por último, menciona que también hay que tener en cuenta que el establecimiento obtuvo con fecha 5 de agosto de 2005 licencia de uso provisional para la actividad de restaurante y salones de boda con música ambiental e instalación de aire acondicionado, resolviendo la solicitud de la mercantil Marina, licencia que, en principio, sigue estando vigente hasta que la nueva mercantil pueda conseguir la licencia.

II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁL VA SER LA POSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE 20 MACRODEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DE ALICANTE. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2023, (Rº 000526), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Teniendo en cuenta que en octubre de 2019 y noviembre de 2022 el Grupo Municipal Popular y Vd. Sr. Barcala como Alcalde apoyaron sendas Declaraciones Institucionales contra la instalación de 6 macrodepósitos de combustible en el muelle 19 del Puerto de Alicante, en las que se defendía los intereses económicos, medioambientales y de seguridad de la ciudad y su población

*Por ello formulamos la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Se mantiene Vd. Sr. Barcala, en esta enérgica posición de rechazo, a la instalación de hasta 20 macrodepósitos de combustible en el Puerto urbano de Alicante, casi 1.000.000 de toneladas, llevando a cabo acciones concretas, o va a permitir que el Ayuntamiento conceda la licencia para esta actividad en contra del interés general de la ciudad?"

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, puntualiza que la solicitud licencia actual se refiere a seis depósitos, atribuyendo la solicitud de ampliar a 20 a un mero rumor. Asegura que la voluntad política del equipo de gobierno sigue siendo el rechazo a la instalación de 20 macrodepósitos de combustible.

II-4.9. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM ACERCA DE CUÁNDO ESTARÁN INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO LOS CONTENEDORES DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA CON LOS DISPOSITIVOS

ELECTRÓNICOS DE APERTURA. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2023, (R° 000527), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el año 2021 el Ayuntamiento de Alicante anunció que iniciaría a principios del 2022 la extensión de la recogida de los residuos orgánicos a toda la ciudad, para ello se compraron 2.000 contenedores marrones, con un coste de 1.778.700€. Fuentes municipales indicaron que se optaría por la compra de modelos provistos de un sistema de apertura automática, que permitiría desbloquearlos para depositar las bolsas de residuos mediante el uso de tarjeta electrónica, o de la descarga de una aplicación para teléfonos inteligentes, de fácil uso por la ciudadanía.

El proyecto técnico para implantar el contenedor marrón en cumplimiento del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV2019) estipula la recogida selectiva de biorresiduos del 50% al terminar 2022, en cumplimiento de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

Estamos viendo que en Alicante ya se están instalando estos contenedores sin el dispositivo electrónico por lo que para finales de año, como establece la Ley, tendremos el quinto contenedor en nuestras calles, pero lamentablemente no servirá de nada, estará lleno de impropios y no conseguiremos mejorar los datos en cuanto a la gestión de residuos.

*Por todo ello realizamos la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Cuándo estarán los contenedores de recogida de materia orgánica con los dispositivos electrónicos de apertura en funcionamiento?"

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental y Gestión de Residuos, puntualiza, primeramente, que no han puesto todavía ningún contenedor marrón en la calle, y que cuando se coloquen los

contenedores de residuos orgánicos irán lógicamente dotados del dispositivo de apertura.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MANIFESTAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CON LAS VÍCTIMAS Y PARA COMBATIR CUALQUIER DISCURSO NEGACIONISTA Y QUE MENOSCABE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO U OBSTACULICE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU ERRADICACIÓN, ADOPTÁNDOSE OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 25 de noviembre es el día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, una violencia con la que las mujeres conviven todos los días de su vida. Por eso, esta fecha no solo nos invita a reflexionar sobre la trágica realidad que enfrentan muchas mujeres, sino que también nos insta a incrementar nuestros esfuerzos en la erradicación de esta lacra social.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres. El machismo mata y, por lo tanto, es una cuestión política de primer orden. Es un problema global que no conoce fronteras ni distinciones socioeconómicas, afectando a mujeres de todas las edades, culturas, orientaciones sexuales y clase social. Es una violación de los derechos humanos que afecta a la mitad de la población mundial. Desde el ámbito municipal, no podemos permanecer indiferentes ni negar esta realidad.

Los datos nos dan la razón, el 2023 está siendo especialmente demoledor son ya, según datos oficiales, 51 las mujeres víctimas mortales de violencia machista en lo que va de año. La peor cifra desde el año 2019 y

desgraciadamente esta cifra podría estar desfasada cuando debatamos esta Declaración Institucional.

Estamos viviendo un preocupante incremento de víctimas de violencia de género, un 8,2% en la Comunidad Valenciana, lo que la sitúa en la tercera Comunidad Autónoma con más víctimas de España.

La violencia machista no la constituyen únicamente los asesinatos y en ese sentido causa especial preocupación el incremento de violencia sexual registrado, Alicante encabeza de entre las tres provincias el aumento de los delitos contra la libertad sexual con un 20.6%, con agresores cada vez más jóvenes incluyendo menores de 14 años.

Esto demuestra que nuestros mayores esfuerzos deben centrarse en la educación, pues esta es la herramienta fundamental para abarcar la desigualdad entre mujeres y hombres y su expresión más violenta, la violencia de género. Todo lo demás es llegar tarde.

Nuestra labor requiere de unidad y consenso para garantizar el apoyo y la atención a las víctimas, la educación en igualdad, la sensibilización de la ciudadanía y la colaboración con organizaciones que luchan contra la violencia de género.

En este Día Internacional, renovamos nuestro compromiso de trabajar incansablemente para la erradicación de la violencia contra las mujeres y para construir una sociedad justa, equitativa y libre de violencia.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su compromiso con las víctimas y ratifica su compromiso firme con la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como combatir cualquier discurso negacionista y que menoscabe la lucha contra la violencia de género u obstaculice las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

SEGUNDO.- A través de las concejalías competentes se promoverá y aplicará la legislación vigente, una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de los derechos de las mujeres y contra las violencias hacia ellas.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante ratifica el compromiso con el Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con la necesidad de

continuar avanzando en su desarrollo, teniendo en cuenta el especial papel que juegan los Ayuntamientos.

CUARTO.- A través de las concejalías competentes se garantizará la divulgación de los servicios de la Unidad Municipal de atención a las Mujeres víctimas de violencia de género, así como todos los recursos asistenciales y de protección para las víctimas, sus hijos e hijas.

QUINTO.- Este Ayuntamiento se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de actividades y campañas dirigidas a la prevención, sensibilización y orientación, con especial énfasis en los centros educativos para promover la erradicación de los roles de género y de la violencia machista, con especial incidencia en la prevención y respuesta a la violencia sexual en los espacios públicos, garantizando el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar de espacios no violentos.

SEXTO.- Este Ayuntamiento apoya las movilizaciones convocadas con motivo del 25N para reivindicar el fin de la violencia de cualquier tipo contra las mujeres."

DEBATE:

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que hay que trabajar para prevenir y considera que el papel de la coeducación en todos sus niveles es una herramienta fundamental para la prevención, tan necesaria en este momento, con el incremento de violencia sexual entre los más jóvenes con cifras escalofriantes. Sostiene que este compromiso significa apoyar a las víctimas, brindar refugio y recursos y asegurarnos de que tengan acceso a toda la ayuda necesaria, y, también desafiar las normas de género dañinas y promover la igualdad en todos los aspectos de la vida. Emplaza a todos los cargos públicos a asumir su obligación y ponerse a disposición de la solución siendo parte de la respuesta que se necesita para garantizar y defender los derechos de las mujeres en la lucha contra la violencia de género todos los días, no solo el 25 de noviembre.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, alude a las 1236 mujeres fallecidas desde 2003 como la peor manifestación de la desigualdad entre géneros que existe, y denuncia que los que niegan la violencia de género son los que continúan perpetuando el discurso del patriarcado, que

viene a promover esta violencia, de la que dice que actúa en toda la escala de la desigualdad, económica, laboral, la de la intimidad y la de la calle, tanto la física como la psíquica. Pide a todos coherencia y sostiene que si no se aprueba esta declaración, no habiendo presentado el equipo de gobierno otra alternativa, quedará patente que éste carece realmente de sensibilidad respecto de la violencia machista.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, critica las políticas llevadas adelante por el equipo de gobierno en este Ayuntamiento que han supuesto la eliminación de la Concejalía de Igualdad para crear la de Derechos Públicos, y anteriormente la aprobación de la ordenanza de la vergüenza, en la que se persigue a las mujeres prostituidas a pesar de que puedan ser víctimas de trata. Denuncia, además, que la extrema derecha considera un invento ideológico la violencia de género, por lo que viene a legitimarla. Afirma que la violencia machista es estructural y transversal y requiere que se combata desde la unidad y el compromiso feminista, también desde las instituciones, lamentando que el ayuntamiento solo convocara el Consejo de la Igualdad en la pasada legislatura en dos ocasiones y ni siquiera se reuniera con anterioridad a la aprobación de la ordenanza de la vergüenza. Concluye su intervención pidiendo que se vote a favor de esta iniciativa y que se demuestre un compromiso real por un horizonte en el que no haya más asesinatos de mujeres.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, expresa su rechazo a los términos de la declaración institucional por sus inexactitudes e errores, pues entiende que no solo existe la violencia contra la mujer y que se debe condenar todo tipo de violencia con independencia del sexo, tanto del género como de la víctima, no debiendo hacer distinciones en función de intereses políticos e ideológicos. Dice que están de acuerdo en luchar decididamente contra toda violencia, sin ideología y sin apellidos, y cita que España ha caído del puesto 14 al 27 en la lista de países con mayor bienestar para las mujeres, atribuyéndolo a la ineficacia de las políticas de izquierda.

D^a. Begoña León, Concejala delegada de Bienestar Social, puntualiza que aprecian que esta declaración institucional es la de los grupos que la presentan, no de todos, de ahí que manifiesta que su grupo no la va a apoyar, y al margen de ésta, expone que se suman al apoyo incasable en la lucha contra esta lacra que traspasa culturas, fronteras y se adentra en los hogares para despojar de las mujeres lo más valioso que tienen, su propia vida. Se remite al Pacto de

Estado suscrito en 2017 contra la violencia de género ratificado por los distintos grupos parlamentarios y entidades locales representadas en la FEMP e insta a todos a aplicar la ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género y el convenio de Estambul para la prevención y combate de violencia contra la mujer en 2011. Asevera que el equipo de gobierno tiene un firme y rotundo compromiso contra cualquier tipo de violencia que se ejerza contra la mujer cumpliendo y aplicando la legislación vigente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS ESQUERRA UNIDA PODEM, COMPROMÍS, SOCIALISTA Y POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA DESARROLLAR UN PLAN DE SALUD MENTAL PARA LA CIUDAD DE ALICANTE DURANTE EL AÑO 2024, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Hemos celebrado recientemente en este ayuntamiento el Día mundial de la salud mental. La Organización Mundial de la Salud (OMS) nos dice que 1 de cada 4 personas sufrirá un problema de salud mental a lo largo de su vida. Tres millones de personas han recibido un diagnóstico médico de depresión en el año 2017 en España (6,68 % de la población, según el INE 2017). Además, los datos reflejan un claro efecto de género, mostrando las mujeres el doble (9 %) de prevalencia que los hombres (4 %) en el sufrimiento de episodios de depresión mayor. En el caso de la prevalencia de suicidio en España, está en 7,9 muertes por cien mil habitantes (INE 2018), lo que la convierte en la primera causa externa de muerte con 3.539 fallecimientos al año (el doble que los accidentes de tráfico que tanto nos preocupan). A partir de los 65 años es la etapa donde se producen más casos (prácticamente la mitad). Sobre esta situación que ya era mala, estas cifras se han disparado con la pandemia COVID-19 y la crisis económica derivada de la misma. Después del tiempo de restricciones sociales y de movilidad; aislamiento social y cultural; pérdida o deterioro de empleos y capacidad económica; cierre traumático de negocios; convivencia con la muerte y duelos abiertos por la imposibilidad de la

despedida; incertidumbre generalizada al fin y al cabo, empiezan a vislumbrarse las consecuencias de esta situación en la población. Trastornos de depresión y ansiedad, aumento del estrés, traumas crónicos, insomnio, soledad no deseada, patologías psicológicas e incluso conductas disruptivas contra la salud propia como intentos de suicidio o abandono de los autocuidados son algunas de estas consecuencias.

El CIS de febrero de 2021 también ha mostrado datos tan alarmantes como que el 11,7 % de los españoles ha sufrido la muerte de un familiar cercano, un 15 % ha sufrido ataques de ansiedad, un 11 % se ha sentido desesperanzado, un 35 % ha llorado y con frecuencia, un 6,4 % ha acudido a un profesional de salud mental y un 5,8 % toma antidepresivos. La propia ONU el 14 de mayo de 2020 planteó la necesidad de tomar medidas especiales para cuidar la salud mental en el marco de un aumento de los suicidios y abusos de drogas. Se calcula que el coste de un paciente con depresión es de 235 euros por año. Pero el mayor peligro de la depresión es que es un predictor de la probabilidad de suicidio. Frente a estos datos, los problemas de salud mental siguen siendo un tema tabú en el ámbito social y político, ocupando apenas espacio de forma esporádica en los medios de comunicación. Y cuando aparecen, es para edulcorar el drama diario y constatar intervenciones de los servicios de emergencias. Se ha venido defendiendo que la ocultación, paternalista y compasiva, protege a las víctimas evitando el modelado y contagio de la conducta y salvaguardar su intimidad y dignidad, como si padecer una enfermedad mental lesiona ambas. Si bien es necesario tener una especial sensibilidad al hablar del tema de la salud mental, al contrario de esas consideraciones, los estudios vienen mostrando que la censura es una de las principales razones por la que no puede abordarse el problema y tratar de reducir las cifras. Es, además, una falta de respeto que aísla a los pacientes con problemas mentales de la sociedad, que infantiliza a la población incapaz de percibir la realidad, que provoca actitudes negacionistas e irresponsables ante la situación que vivimos e impide adoptar medidas para paliar el daño en la población. De este modo, es necesario evitar el lenguaje estereotipador y estigmatizador que políticos y medios utilizan, siendo el trastorno mental en muchas ocasiones utilizado como etiqueta de ofensa al contrario, asociando de forma directa trastorno mental con violencia, peligrosidad e imprevisibilidad, incapacidad, aislamiento y sufrimiento. De este modo, se define a las personas por un diagnóstico médico de salud mental y no como alguien que tiene una enfermedad.

En esta lucha todas las administraciones y partidos cuentan.

El Plan de Acción Salud Mental que presenta el Ministerio de Sanidad, se desarrolla mediante dos elementos esenciales.

1. Acciones a desarrollar a través de sus 6 Líneas estratégicas, basadas en las líneas y objetivos de la nueva Estrategia de Salud Mental. Las acciones planteadas en el marco de estas líneas, debido al reparto de competencias en materia sanitaria, deberán ser consensuadas con las CCAA y sometidas al CISNS para la aprobación de su financiación.

2. Dotación presupuestaria. Este Plan será cofinanciado entre las CCAA y el Ministerio de Sanidad que contará en principio, con un presupuesto de 100.000.000 euros, a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), de los que aproximadamente el 80% se distribuirán a las comunidades autónomas durante los años 2022, 2023 y 2024. Las partidas presupuestarias de los años 2023 y 2024 tendrán que ser previamente aprobadas en los PGE del ejercicio presupuestario correspondiente. La transferencia a las CCAA para el año 2022 ascenderá a 24.000.000 €.

Visto esto, ahora toca a la administración local ayudar dentro de sus competencias a la ciudadanía alicantina.

La misión del Plan de Salud Mental de ALC que se propone en la ciudad de Alicante es la de promover la salud mental, la prevención primaria y atender los problemas de Salud Mental con el fin de mejorar el bienestar psicológico y la calidad de vida de toda la población. Así, como recuperar, mantener y mejorar la autonomía de las personas con problemas de Salud Mental entrelazando para ello, la necesaria intervención integrada de todos los actores políticos, sociales, sanitarios, educativos, comunitarios y laborales. Se desea lograr mediante este Plan garantizar las condiciones sociales necesarias para que tanto las personas adultas, adolescentes y niños y niñas puedan desarrollar sus proyectos con garantías.

El Plan es una estrategia política y participativa que representará el compromiso compartido de todas las instituciones y las entidades sociales para el desarrollo de acciones de prevención primaria y mejora de la atención en salud mental, y para que personas y familias afectadas puedan participar con igualdad de oportunidades y sin discriminación en una ciudad de derechos. Por eso, hay que trabajar por garantizar los derechos sociales de todos los ciudadanos y ciudadanas, como el empleo de calidad, la vivienda, la protección social o la salud, y donde la lucha contra las desigualdades sea una prioridad para que la igualdad efectiva de oportunidades se vuelva real en contra del

malestar social y psicológico que padecen las personas y las familias cuando no se dan.

Hemos de apostar por el trabajo colaborativo y participativo, hemos de mantener espacios de cooperación para compartir conocimientos y experiencias que nos ayuden en el abordaje político de la salud mental en nuestra ciudad, con la máxima implicación de actores que se comprometan con estos objetivos, porque la salud mental es un asunto que implica a la totalidad de los agentes sociales y sanitarios existentes en nuestra ciudad.

Aún queda mucho trabajo por hacer, pero es proceso de trabajo transversal liderado por un grupo promotor que debe contar con la representación de diferentes sectores de actuación municipales (salud, empleo, vivienda, servicios sociales, educación, inmigración, cultura, género y participación, entre otros) y diferentes organizaciones con capacidad efectiva de acción e incidencia en el campo de la salud mental.

La coordinación del Plan de Salud Mental de Alicante desde el Ayuntamiento de Alicante deberá recaer en el propio Departamento de Servicios Sociales.

Por todo lo antes expuesto, se presenta para su aprobación por el Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO -. Desarrollar un Plan Municipal de Salud Mental para la ciudad de Alicante durante el año 2024, junto a la convocatoria del Consejo Municipal de Salud, a través del cual se instrumenta la participación de la ciudadanía y sus asociaciones así como la de las organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito de la Salud Pública. Su marco de referencia sería el plan estratégico de salud mental de la consellería de Sanidad previsto antes de la finalización de 2023.

SEGUNDO -. Impulsar políticas de sensibilización y concienciación de la población en materia de salud mental, actuando frente a la discriminación social de las personas que padecen un trastorno mental y de la necesidad de intervenir desde la prevención primaria, efectiva y eficiente antes de la aparición de conductas disruptivas.

TERCERO -. Fomentar programas municipales de atención a las personas afectadas por problemas de salud mental por medio de la creación de grupos de apoyo social coordinados por especialistas para la ayuda al paciente y paliar la carga familiar de los trastornos de larga duración. Establecer convenios de apoyo con los agentes sociales de la ciudad en este ámbito.

CUARTO -. Adoptar por parte del Ayuntamiento de Alicante el uso de la guía para medios de comunicación con las recomendaciones para informar sobre la salud mental."

DEBATE:

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, resalta la necesidad de contar con un plan municipal para llevar a cabo acciones de prevención primaria en salud mental y la necesidad de introducir un observatorio de buenas praxis en Salud Mental, refiriéndose a estrategias y enfoque efectivos que han demostrado ya ser exitosos tanto en la promoción de la Salud Mental como en otros trastornos en Alicante. Asimismo, alude a que es responsabilidad de todos y, especialmente, de este gobierno el colaborar estrechamente con estas entidades y grupos comprometidos que trabajan incansablemente a pesar de los obstáculos administrativos, y garantizar que tengan sus espacios físicos y los recursos económicos necesarios para continuar con su valiosa labor.

D^a. Sara Llobell, Portavoz adjunta del Grupo Compromís, cita que más del 10% de la población padece algún tipo de afección de la salud mental siendo una problemática que se debe abordar en la Administración. Se remite a los términos de la declaración institucional y apostilla que la salud mental no se refiere solo a la atención psicológica y psiquiátrica sino que también debe contemplar las condiciones de vida laborales, económicas y sociales, unido pues al desarrollo de una vida digna, considerando que en ese ámbito el Ayuntamiento puede hacer mucho, teniendo capacidad para y medios para hacer campañas de sensibilización y concienciación y creando espacios para ayudar a los pacientes y a las familias.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, afirma que se han consensuado los acuerdos, y se refiere a los mismos.

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, afirma que la estrategia de salud mental de la comunidad Valenciana consolida el modelo de atención comunitario, y que el Plan Valenciano de la salud mental plantea y se centra en 8 acciones, entre las que destaca, la mayor dotación de recursos a nivel de servicios y la creación de nuevos equipos específicos de salud mental. Cita que la ley 3/2019 de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana establece que los servicios sociales tienen que enfocarse hacia la atención a las personas en situaciones de dependencia, diversidad funcional, desprotección, fragilidad así como de vulnerabilidad personal y social, y que en este marco se crea el servicio de atención y seguimiento para personas con enfermedad mental grave, que forma parte de la primera acción de este Ayuntamiento en pro de un plan municipal de la salud mental, trayendo a colación que el SASEM se inició en el Ayuntamiento de Alicante en el año 2021 como experiencia piloto y con una dotación inicial de 5 profesionales y que en el año 2022 implantaron 5 equipos Sasem, uno en cada centro social de zona, dotados con distintos perfiles profesionales, trabajadores sociales, psicólogos, educadores, técnicos de integración social, siendo un servicio en el que se articula la atención y el acompañamiento para la enfermedad mental, desde un modelo sanitario, social, laboral, formativo, educativo y judicial. Por ello, dice que proponen la implementación de un plan municipal de Salud Mental en los términos de esta declaración institucional.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, expresa su apoyo a esta declaración institucional, y destaca que se debe reforzar la unidad de los vínculos sociales, humanos y del Estado para combatir uno de los grandes problemas de este siglo, la soledad, la que padecen las personas mayores que han perdido sus vínculos sociales y las que produce el abandono institucional, por lo que propone que se promocionen las políticas públicas destinadas a reforzar la familia y sus vínculos, a fomentar la cultura de la vida y a tejer lazos comunitarios que cohesionen en Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Popular

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE MODIFIQUE LA LEGISLACIÓN DE COSTAS EN DEFENSA DE LA COSTA ALICANTINA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La costa de la ciudad de Alicante, en todos sus aspectos, es parte fundamental de nuestra ciudad y de España. Lo es en lo físico, en lo paisajístico, en lo ambiental, en lo social, en lo cultural y en lo económico.

Multitud de causas acumuladas desde el siglo pasado, agravadas en su mayor parte por los efectos de cambio climático, han determinado la necesidad de protegerla por cuanto viene estando afectada por una drástica regresión que implica un riesgo grave para la vida social y económica de toda la actividad costera, de crucial importancia dentro de la estructura económica de nuestro país.

Entre 2015 y 2016 el Ministerio que entonces era el de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, responsabilidad del gobierno popular del momento, aprobó y presentó las Estrategias para la protección de la costa española y contra la erosión del litoral de las zonas que en aquel momento se identificaron como las más afectadas por la regresión.

Además de estas zonas, se detectó ya desde ese momento, la necesidad de plantear una estrategia global sobre todo el litoral español, y así se hizo y finalmente se aprobó por el mismo Gobierno del Partido Popular, en diciembre de 2016 la "Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española".

Dicha estrategia evaluaba los problemas de cada zona del litoral y proponía, a nivel genérico, soluciones e intervenciones.

Los gobiernos posteriores asumieron inicialmente esas estrategias como propias, lo cual no puede sino considerarse positivo en tanto las intervenciones concretas exigen tramitaciones profusas y prolongadas y cualquier cambio de rumbo político puede truncar el trabajo de los años anteriores y hacerlo de forma irreversible.

La estrategia general para todo el litoral español de 2016 era un primer paso que buscaba ser concretado territorialmente del mismo modo que ya lo fue en las cinco zonas en las que ya se desarrollaron estrategias propias. Así, deberían haberse ido diseñando estrategias concretas para cada tramo costero y programar un calendario exigente de actuaciones de implementación de las mismas.

En lugar de ello, la actuación más importante que el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico, ha sido aprobar la modificación del Reglamento de la Ley de Costas. a través del RD 668/2022 de 1 de agosto, cuyo texto conserva prácticamente en su totalidad las previsiones del texto inicial expuesto en diciembre de 2021 que generó la contestación por parte de todo tipo de asociaciones e incluso Ayuntamientos con gobiernos de todo signo porque conllevaba nuevas arbitrariedades en favor de la administración y en contra de los derechos de los ocupantes de la costa. Con la publicación del texto el 2 de agosto de 2022 se liquidaron de un plumazo todas esas alegaciones de plano, sin atender ninguna de ellas.

Importantes agrupaciones sectoriales ligadas al mar ven en esa modificación reglamentaria “un ataque directo” contra las empresas que necesitan estar en la costa para operar y contra los titulares de viviendas en el litoral por cuanto la norma limita las concesiones para las industrias del mar a 30 años y para las de cultivos marinos a 75 años, abriéndose así una vía para modificar los límites del dominio público marítimo-terrestre de forma totalmente arbitraria.

El texto definitivamente aprobado contiene, entre otras cosas previsiones de que para la delimitación del DPMT en lugar de ser el límite “donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos”, y que éste se haya alcanzado al menos 5 veces en 5 años, sea suficiente con una vez. O que no exista la posibilidad de revisar deslindes hacia el mar si se verifica que no ha llegado oleaje a una zona en 50 años. O prohibir concesiones o prórrogas cuando las obras o instalaciones tengan un cierto riesgo de ser alcanzadas por el mar, así de genérico. O que los paseos dejen de ser linde fijo de ribera de mar.

Todas estas propuestas son arbitrarias e injustificadas. Cuando lo que necesitamos es protección de la costa de la ciudad de Alicante, lo que regula el Gobierno son más limitaciones a los derechos de los ocupantes. Todo ello en base a una Ley de Costas, vigente desde 1988, que ha fracasado en la mayor parte de sus objetivos, generando una gran inseguridad, una profusa

conflictividad social y judicial e incluso recomendaciones de revisión de las instituciones europeas que hace necesario recuperar un debate legislativo que permita alcanzar una normativa que permita proteger el dominio público en los términos del artículo 132 de la Constitución con otros derechos constitucionales como la seguridad jurídica o el derecho a la propiedad privada.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a:

1. Aprobar, para la zona costera de la ciudad de Alicante, una estrategia territorial concreta, con detalle de las actuaciones a desarrollar en caso de ser necesarias, para evitar o paliar el efecto regresivo que sobre nuestras costas causa el cambio climático.

2. Solicitar que cada una de las estrategias que se hayan aprobado o se vayan aprobando, incluyan un calendario concreto de actuaciones graduadas temporalmente de acuerdo a la urgencia diagnosticada en las propias estrategias, se cumplan dichos plazos y se comunique al Ayuntamiento de Alicante para su constancia.

3. Destinar los fondos estatales necesarios para llevar a cabo tanto el diseño de las estrategias como su implementación en el periodo más breve posible con el objetivo de salvaguardar los intereses de la costa de la ciudad de Alicante.

4. Efectuar, en tanto no se ejecutan las obras de protección y regeneración necesarias, cuantas actuaciones sean convenientes para mantener en perfecto estado de uso y conservación de la costa de la ciudad de Alicante con las obras de mantenimiento, conservación y reparación que se requiera para que cada temporada se mantenga la mayor excelencia posible de nuestro litoral.

5. Modificar la redacción del Reglamento de la Ley de Costas vigente tras la aprobación del RD 668/2022 de 1 de Agosto eliminando los cambios producidos que aumentan la arbitrariedad en los deslindes y en los otorgamientos de las concesiones administrativas en dominio público de forma que se atiendan las alegaciones que se efectuaron en el proceso de participación pública abierto en Diciembre de 2021.

6. Suspender cualquier trámite que conlleve medidas restrictivas de derechos en aplicación de las novedades reglamentarias operadas tras

la reforma del Reglamento en tanto no se efectúa lo previsto en el punto anterior.

7. Iniciar un proceso de reforma de la vigente Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas que permita mejorar la conciliación entre la protección del dominio público marítimo terrestre con los derechos consolidados de los ocupantes y el reconocimiento del valor etnológico, cultural e histórico de los núcleos de población costeros tradicionales para otorgarles protección.

8. Solicitamos al Gobierno de España que colabore con el Ayuntamiento de Alicante en la elaboración y ejecución de proyectos cuyo objetivo sea la protección del territorio alicantino de la regresión de sus costas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y al Presidente en funciones del Gobierno de España."

DEBATE:

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, cuestiona los puntos quinto y séptimo del acuerdo primero de la declaración institucional, ya que considera que una cosa es la protección de la costa y otra muy distinta la consolidación o la ampliación de derechos privados sobre un espacio que es público, que es inembargable e inalienable. Sostiene que limitar la ocupación de la costa es el único camino que tiene la sociedad para protegerse frente a las catástrofes. Trae a colación que el equipo de gobierno dio una licencia que se demostró que era ilegal en la playa de San Juan, que tuvo que paralizarse y que a día de hoy es un esqueleto de hormigón, permitió la licitación de un restaurante en el Cabo de las Huertas, permite el vertido de aguas residuales en San Gabriel y concede una licencia de uso provisional a un restaurante de la que se acaba de hablar en el Pleno, de ahí que ante las dudas que le generan las políticas del PP votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera que los defectos de la Ley de costas son atribuibles al PP, como se puso de manifiesto en el Parlamento Europeo en 2013, y que lo que hace el gobierno de España es corregir esos defectos. Atribuye a los sucesivos gobiernos del PP municipal no haber hecho nada para revertir la situación que se creó con el proyecto de Puertoamor y el destrozo ambiental que, a su juicio, supone la urbanización de la Cala Cantalar y el colapso de la isla de Tabarca, además de citar los 2º macrodepósitos de combustible que se proyectan en el puerto. En consecuencia, anuncia que votarán en contra.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, afirma que los gobiernos de izquierda aplican siempre políticas sectarias, en este caso, desde el ecologismo radical, considerándolo muy negativo para la economía, para la convivencia y, en general, para las libertades y derechos de los españoles. Critica, no obstante, al Partido Popular por su posición en el Parlamento Europeo al votar a favor de un paquete de medidas de presión sobre los pescadores europeos aumentando los controles de trazabilidad de la pesca, el aumento de las sanciones, las videovigilancia y el rastreo de los barcos. Insta al Partido Popular a hacer frente a las políticas fraticidas medioambientalistas de la izquierda que dice que lo único que pretenden es perseguir la actividad privada, y manifiesta su apoyo a esta declaración institucional que considera que aparte de comunicarla al Ministerio de Transición Ecológica debería comunicarse también al Sr. Feijoo.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, señala que le llama la atención que el PP pida un cambio de regulación de costas que precisamente un gobiernito de ese partido, y ejemplifica que se pretende en lugares como Benidorm quitarle más de 6 metros al mar para proteger una inversión privada en contra del mandato de una sentencia del Supremo. Reivindica, por el contrario, las inversiones del Gobierno de España para regenerar el litoral, de la costa alicantina frente a la nula inversión de la etapa de Rajoy. Atribuye al gobierno municipal la culpa de que no se acometa la regeneración de la playa de la Albufereta, por su incapacidad de proponer alguna solución a la estación de bombeo sumergida y herrumbrosa que allí se mantiene, emitiendo, además, vertidos con frecuencia en aguas abiertas. Avanza que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LOS DÍAS NO LABORALES CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA FESTIVIDAD LABORAL A NIVEL AUTONÓMICO DEL 24 DE JUNIO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece en su artículo 37.2 que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, por su parte, establece en su artículo 45 que las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes: a) De carácter cívico: 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). b) De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores: 1 de enero (Año Nuevo), 1 de mayo (Fiesta del Trabajo) y 25 de diciembre (Natividad del Señor). c) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979: 15 de agosto, (Asunción de la Virgen), 1 de noviembre (Todos los Santos), 8 de diciembre (Inmaculada Concepción) y Viernes Santo. d) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979: Jueves Santo, 6 de enero (Epifanía del Señor) y 19 de marzo (San José) o 25 de julio (Santiago Apóstol).

El apartado tres del citado artículo 45 indica que corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

Además de lo anterior, las Comunidades Autónomas podrán sustituir las fiestas señaladas en el apartado d) del número uno de este artículo por otras que, por tradición, les sean propias. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán también sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan con domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales.

Tras ello, concluimos que las autonomías no tienen competencia para marcar días como inhábiles, como si sucede a nivel local (artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio). La competencia que tienen es la de elegir como festivo entre el 19 de marzo (San José) o el 25 de julio (Santiago Apóstol).

Para que la Comunidad Valenciana pueda tener festivos propios deben darse dos situaciones: que días inhábiles a nivel nacional sean domingo, por lo que podrían pasar ese festivo al lunes o utilizarlo otro día; o hacer laborable el Jueves Santo, el día de Reyes (6 de enero) o el día elegido entre el 19 de marzo y el 25 de julio.

En consecuencia, la proposición que se plantea al Gobierno de España es doble: por un lado, la modificación del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores para ampliar un día el máximo legal de catorce, pasando a ser quince las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable.

Por otro lado, la modificación del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos para proveer a las Comunidades Autónomas de un día de libre disposición para fijar un festivo autonómico a su libre elección.

Todo ello con el objetivo de asegurar la festividad laboral a nivel autonómico del 24 de junio, Hogueras de San Juan y así cumplir con la Resolución 142/IX de 2016 de las Cortes Valencianas, la cual tiene como finalidad: declarar como festividad autonómica las Hogueras de San Juan y que se lleven a cabo las medidas pertinentes para que dentro de los festivos a tener en cuenta de cara a la elaboración del calendario laboral se incluya el día 24 de junio como festividad autonómica.

Sin esta modificación previa, cualquier requerimiento al Consell será inútil, un mero brindis al sol.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante traslada a la Generalitat Valenciana la propuesta para que de forma conjunta, Ayuntamiento de Alicante y Generalitat Valenciana, se plantee al Gobierno de España la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en los términos expuestos en la presente.

SEGUNDO.- Admitida la propuesta por el Gobierno de España, y realizada la modificación legal, que la misma sea destinada a formalizar el 24 de junio, de forma definitiva, como festivo autonómico no recuperable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de España en funciones, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas."

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL PUNTO II-5.6:

El debate relatado en este punto se hace extensible al punto II-5.6, al haberse debatido conjuntamente.

D^a. Cristina Cutanda, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional, y efectúa la consideración de que la declaración institucional que presente el grupo Popular supone echar balones fuera para no situarse enfrente del gobierno autonómico presidido por el Sr. Mazón y cuestiona que las organizaciones empresariales estén a favor de ampliar a quince los festivos laborales no recuperables, y la complejidad de la modificación de la legislación laboral para llevarlo a cabo.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, refiere que su partido presentó en las Cortes Valencianas esta cuestión y frente a la declaración institucional que presenta hoy el Grupo Popular en el Ayuntamiento sugiere que se debería instar al Gobierno de España a que en el marco de la negociación colectiva sustituya el 8 de diciembre, el día de la inmaculada, por el 24 de junio, en reconocimiento a la dimensión nacional e internacional de Les Fogueres de Sant Joan.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, discrepa de lo propuesto por el PSOE y Compromís por entender que son de obligado cumplimiento los acuerdos de la Santa Sede. Sostiene que el 24 de junio debe ser festivo autonómico, lo que se ha reivindicado históricamente. Manifiesta que, de conformidad con la legalidad vigente, la propuesta de declaración institucional que resulta viable es la del Grupo Popular, luego anticipa que votarán a favor de la misma y en contra de la del Grupo Socialista.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 28 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP).

Grupo Socialista

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA RESPALDAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL

TRAMO AVENIDA DE SALAMANCA-ESTACIÓN INTERMODAL DE LA RED TRAM DE ALICANTE LICITADO EN 2023, QUE CUENTA CON UNA INVERSIÓN DE 132 MILLONES DE EUROS, Y FIRMAR EL CONVENIO PERTINENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS PARA INICIAR LAS OBRAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024, INSTANDO AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A ADJUDICAR DICHO PROYECTO SIN MÁS DILACIONES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 7 de mayo de 2003 se suscribió entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) un convenio sobre la definición del marco de cooperación necesario para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Alicante.

Este Convenio establecía como objetivos:

1. La reconversión de los accesos ferroviarios a la nueva Estación Intermodal, mediante la construcción de un trazado adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria y a la llegada de la alta velocidad de forma que fuera compatible con la red existente.

2. La sustitución de la actual Estación RENFE de Alicante por una Estación Intermodal de Transporte con capacidad para atender en condiciones adecuadas, el previsible crecimiento de los servicios ferroviarios y permitir en condiciones de rapidez y comodidad el intercambio con los restantes modos de transporte del área, entre otros objetivos.

De acuerdo con el convenio, se constituyó la Sociedad de gestión AVANT, participada por la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante a partes iguales, el 25% cada una de ellas, y el otro 50% entre la sociedad ADIF y RENFE.

Desde su constitución la sociedad ha estado trabajando e impulsando actuaciones futuras con el fin de coordinar y ejecutar: la aprobación definitiva del PE OI/2 (Parque Central); la redacción del Proyecto de

urbanización, la realización del Programa de actuación integrada, las obras de urbanización, la enajenación de los suelos liberados por los titulares de los terrenos, etc.

En la adenda suscrita con posterioridad, en el año 2019, se establecieron las obligaciones económicas de cada una de las partes, accionistas de AVANT, existiendo un compromiso por parte de este Ayuntamiento con el fin de garantizar la viabilidad de la sociedad y la ejecución de la actuación urbanística a planificar sobre los terrenos liberados.

Por otra parte, Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) ha transformado el original “Trenet de La Marina” del siglo XX en una moderna Red TRAM del siglo XXI que, paulativamente, ha ido ampliando sus Líneas, para vertebrar la movilidad de la ciudad de Alicante con su área Metropolitana y las dos comarcas de Les Marines:

- Año 2003: Línea 3, de Alicante a Campello.*
- Año 2007: apertura de la estación de Mercado y Línea 4, de Mercado a Avda. Naciones.*
- Año 2008: Línea 1, de Mercado a Benidorm.*
- Año 2009: Línea 4, de Mercado a Plaza Coruña.*
- Año 2010: apertura de la estación de Luceros.*
- Año 2013: Línea 2, de Luceros a San Vicente del Raspeig.*
- Año 2019: Línea 5, de Puerta del Mar a Plaza Coruña.*
- Año 2023: Reapertura de Línea 9 de Benidorm a Denia y licitación de la Estación Intermodal.*

En estos 20 años, de 2003 a 2023, la Red TRAM ha crecido exponencialmente. Actualmente, la estación de Luceros tiene un tráfico de casi 400 trenes y tranvías cada día. Esta estación está al límite de su capacidad operativa y no podrá asumir el incremento de tranvías que conllevaran las futuras ampliaciones del TRAM.

Los proyectos básicos de conexión RENFE – TRAM se remontan a los años 2000 y 2002, siendo el primer proyecto constructivo del año 2007 y el último proyecto constructivo de 2022.

La estación intermodal prevista en el proyecto licitado en 2023 está diseñada para admitir las frecuencias actuales de la Red TRAM (L1, L2, L3 y L4) y las futuras ampliaciones del TRAM: al Hospital de San Juan y Mutxamel; la Línea 6 a San Vicente del Raspeig por San Blas, Los Ángeles, San Agustín y Tómbola; la Línea a Florida y Ciudad de Asís; y la conexión con el Aeropuerto.

Además, la estación intermodal del TRAM permitirá la correspondencia con la estación de RENFE, dando continuidad a la movilidad en el modo ferroviario, el transporte más sostenible y con mayor capacidad. Tiene un plazo de ejecución de 4 años, estando ya licitado y a punto de adjudicarse; si las obras comienzan en 2024, estará operativa en 2028.

La conexión Luceros – ADIF prevista en el proyecto licitado en 2023 se realizará mediante la técnica de túnel en mina, es decir, una obra subterránea que no afectará al tráfico en la Avda. Salamanca y que respetará el gran ficus, árbol protegido, situado junto a la estación de RENFE.

Por el contrario, el anterior proyecto de 2007 contemplaba una estación intermodal más reducida que no podría absorber las ampliaciones de la Red TRAM. Además, las obras de conexión se realizaban “a cielo abierto” mediante corte de tráfico en la Avda. de Salamanca durante 20 meses, con el perjuicio para los vecinos y comerciantes, y sin respetar el gran ficus.

El proyecto licitado en 2023 cuenta con la participación y consenso de todas las Administraciones y Organismos: Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Alicante, ADIF, RENFE y la Sociedad AVANT, que garantiza la integración de la estación Intermodal en el futuro PARQUE CENTRAL y en sus barrios adyacentes (Benalúa, San Blas y Alipark). Consenso que ha costado muchos años conseguir.

El Comité de Empresa de FGV ha manifestado su apoyo a la estación intermodal licitada en 2023. Desde el punto de vista técnico y operacional, es una infraestructura vital para el desarrollo de la Red TRAM de Alicante, su Área Metropolitana y su provincia.

En definitiva, la Estación Intermodal licitada en 2023 es, a todas luces, una infraestructura irrenunciable para la ciudad de Alicante que favorecerá su conexión con el resto de la provincia, de la que es su capital, así como con del resto de España, y a través de su aeropuerto, con el resto

del mundo; mejorando de manera muy significativa la movilidad sostenible de la población residente y visitante, traduciéndose en un beneficio social y económico.

Plantear a estas alturas un cambio de proyecto supondría retroceder 20 años y rechazar una de las mayores inversiones llevadas a cabo en la ciudad de Alicante (132 millones de euros), contando la aportación de la Generalitat Valenciana, el Gobierno de España y Fondos Europeos.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda RESPALDAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO AVENIDA DE SALAMANCA – ESTACIÓN INTERMODAL DE LA RED TRAM DE ALICANTE licitado en 2023 e insta al equipo de gobierno municipal a la firma del Convenio pertinente con las Administraciones afectadas para iniciar las obras en el primer trimestre de 2024.

2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a mantener su compromiso con la ciudad de Alicante, adjudicando, sin más dilaciones, el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO AVENIDA DE SALAMANCA – ESTACIÓN INTERMODAL DE LA RED TRAM DE ALICANTE, de acuerdo con el proyecto licitado en 2023, que cuenta con una inversión de 132 millones de euros, y procediendo a la subsiguiente ejecución las obras.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Consell de la Generalitat y a los portavoces de los Grupos en les Corts Valencianes."

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL PUNTO II-5.9:

El debate relatado en este punto se hace extensible al punto II-5.9, al haberse debatido conjuntamente.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, enfatizando su preocupación por que este nuevo cambio de guión suponga paralizar un proyecto que ha costado tantos años otros 10 o 15 años mas, poniendo en riesgo el parque central, porque el parque central forma parte del convenio de RENFE, Adif, Generalitat y Ayuntamiento, y poniendo el riesgo también el futuro desarrollo de la conectividad de los barrios la Florida y Ciudad Asís, porque con solo con dos

vías en Plaza de Luceros es imposible e inviable que se lleven a cabo las futuras ampliaciones de San Vicente Raspeig, San Blas, Los Ángeles, San Agustín y Tómbola.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, enfatizando el hecho de que llevan desde 2003 esperando el proyecto de la estación intermodal, y rechaza que se retrase la adjudicación de las obras presupuestadas en 130 millones de euros, y que el Alcalde ahora quiera estudiar de nuevo el proyecto.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que suscribe las palabras tanto de la señora Barceló como de la señora Llobell.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, lamenta la confusión creada por el Alcalde en un asunto tan fundamental como éste, pero expresa su rechazo a estas dos declaraciones institucionales a pesar de estar a favor de que se liciten las obras, ya que critican que el Gobierno del sr. Puig no avanzara nada en ocho años y se muestra convencido de que el actual gobierno valenciano formado por PP y Vox sacará adelante este proyecto.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, recuerda que el ex Presidente Puig presentó el proyecto de la estación intermodal en julio de 2022 y al día de la fecha no se dispone todavía de los terrenos necesarios para poderlo llevar a cabo. Aclara que el equipo de gobierno municipal defiende este proyecto íntegramente y que confía plenamente en que el actual Consell lo ejecutará para lo que se precisa ultimar los correspondientes protocolos con ADEIF que dejó sin hacer el anterior gobierno autonómico, y emplaza a la Sra. Barceló para que influya en el gobierno de la nación que detenta su partido, y puntualiza que el proyecto de estación intermodal no solo incluye el TRAM, sino también la alta velocidad, cercanías, estación de autobuses, taxis, parque central y el resto de elementos urbanos transversales.

El Alcalde-Presidente aclara que cuando habla de repensar se refiere a la OI2 en la que ahora se está iniciando el planeamiento pormenorizado y es donde hay que encajar las distintas fichas entre las que menciona la estación de autobuses dentro de la movilidad urbana de toda esta zona.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE DECLARE EL DÍA 24 DE JUNIO COMO FESTIVO AUTONÓMICO EN 2024 Y EN SUCESIVOS AÑOS, EN ARAS A QUE LA FIESTA DE LES FOGUERES DE SANT JOAN SE CONVIERTA EN UNA CITA INELUDIBLE, GARANTIZANDO EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE REPRESENTA PARA LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Les Fogueres de Sant Joan, son las Fiestas Oficiales de la ciudad de Alicante desde el año 1999, declaradas de Interés Turístico Internacional en 1983 y Bien de Interés Cultural Inmaterial desde el año 2014. Pues bien, el próximo año, 2024, y no sabemos que pasará en los años siguientes, el 24 de Junio, día grande de nuestras tradicionales fiestas de hogueras, no estará reconocido como festivo autonómico, bueno lo estará bajo mínimos, pues ha sido declarado festivo recuperable.

Fue el ejecutivo del Botànic, con Ximo Puig, como presidente, el que cumplió su compromiso de que esta jornada fuera de carácter festivo en toda la Comunidad Valenciana. Dicho reconocimiento se venía solicitando desde diferentes sectores económicos e, igualmente, desde el ámbito de la Fiesta, dada la relevancia de les Fogueres en la capital provincial y segunda ciudad de la Comunitat Valenciana. En esas misma fechas el alcalde de Alicante, Luís Barcala, reclamó la continuidad de la jornada festiva con carácter autonómico, no solo por motivos vinculados a las Hogueras, sino, especialmente, por el fuerte impacto económico que generan las fiestas en nuestra ciudad; un revulsivo en torno los 250 millones de Euros, en las pasadas hogueras, según fue cifrado por el sector hotelero y hostelero, puesto que no existe ningún estudio oficial, ni específico que cuantifique con datos técnicos el impacto económico y turístico que genera nuestra fiesta de hogueras en Alicante. El

atractivo de esta tradición es tal que atrajo a más de un millón de visitantes en la pasada edición.

Es triste que durante dos décadas de gobierno del Partido Popular en la Comunitat Valenciana, nadie se acordara de la importancia de las hogueras como motor de desarrollo económico, comercial y turístico de Alicante. La resolución para convertir el 24 de Junio en festivo autonómico fue de un gobierno de izquierdas. Ahora, de nuevo, damos un paso atrás con otro gobierno del Partido Popular, que nos deja sin festividad autonómica.

Frente a este agravio, el Ayuntamiento de Alicante debe de utilizar uno de sus dos festivos locales para garantizar que ese día no sea laborable en nuestra ciudad. Sin embargo no debemos renunciar a que la festividad sea considerada autonómica y más en un año, el 2024, en el que cae lunes y sería un fin de semana ideal para aumentar el número de turistas que nos visiten, y convertir, así, a la capital de la provincia en destino preferente.

Por todo ello, consideramos crucial que el 24 de Junio sea festivo autonómico ahora y en sucesivas anualidades. Esta circunstancia favorecería la llegada de turistas desde cualquier punto de la Comunitat valenciana.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante lo siguiente:

1. Instar al gobierno del Consell de la Generalitat Valenciana para que el día 24 de Junio sea declarado como festivo autonómico en 2024 y en sucesivos años para que la Fiesta de les Fogueres de Sant Joan se convierta en una cita ineludible y, con ello, mantener el impacto económico y social que representa para nuestra ciudad."

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL II-5.6:

Se relata en el punto II-5.4 el debate conjunto de ese punto y el punto II-5.6.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV), 10 votos a favor (GS y GC) y 1 abstención (GEUP).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA APERTURA INMEDIATA DE LA LISTA DE ESPERA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO GENERAL Y LA DEL CASCO ANTIGUO, Y QUE SE LLEVE A CABO LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA DE ALQUILER.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda acordó en su día, la aprobación de las Bases Genéricas que regulan la adjudicación de viviendas públicas en arrendamiento del Patronato Municipal de Vivienda de Alicante.

Aprobó también las listas definitivas de espera para la adjudicación a los solicitantes de las viviendas que van quedando libres en los diferentes programas de arrendamiento municipal de vivienda pública.

En la actualidad las listas de espera de los programas municipales de arrendamiento están cerradas, no admitiéndose nuevas solicitudes, incumpliendo así las propias Bases Genéricas que regulan los concursos de adjudicación de vivienda pública en alquiler según las cuales el plazo de presentación de solicitudes se abrirá cada dos años coincidiendo con el concurso público de adjudicación de viviendas que se deberá convocar con periodicidad bianual.

Dado el incumplimiento de los plazos, y que el alquiler de una vivienda en la ciudad de Alicante ha subido de media en el último año un 18,6 % provocando tensiones en el mercado del alquiler y un aumento de la demanda, obliga a este Ayuntamiento a adoptar medidas para satisfacer las necesidades actuales de alquiler de las familias alicantinas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante, para su debate y votación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERD:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Concejalía de Vivienda y al Patronato Municipal de Vivienda, a que proceda a la apertura inmediata de la lista de espera del programa municipal de vivienda pública de arrendamiento general.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Concejalía de Vivienda y al Patronato Municipal de Vivienda, a que proceda a la apertura inmediata de la lista de espera del programa municipal de vivienda en el Casco Antiguo.

3. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Concejalía de Vivienda y al Patronato Municipal de Vivienda, a que lleve a cabo la convocatoria, de forma inmediata, del concurso de adjudicación de vivienda pública en alquiler conforme a lo establecido en sus bases. "

DEBATE:

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, defiende la propuesta de declaración institucional, explicitando la denuncia de que desde 2016 las únicas listas de solicitudes de vivienda social abiertas son las de vivienda intergeneracional para mayores y para jóvenes, preguntando, pues, cuándo van a abrir las listas de los distintos programas de arrendamiento, no considerando de recibo que se les diga que la fecha de apertura de la lista viene determinada por la fecha de finalización de las obras de construcción de viviendas social, cuando no se ha construido ninguna. Critica que a pesar la demanda existente se estén desvinculando tres viviendas del Programa de Casco Antiguo, y vinculándolas al Programa de Alquiler Asequible, cediendo la gestión de la vivienda pública a una empresa privada cuya labor realmente es la intermediación entre propietarios privados y demandantes de vivienda de alquiler y de paso se les dice que alquilen nuestras viviendas también. Asimismo, reprocha al equipo de gobierno que en el Patronato de a vivienda informen a los solicitantes que deben contactar con el EVHA

o con la empresa que gestiona el alquiler asequible a la que ya se le están derivando viviendas públicas. Concluye pidiendo que se deje de impedir el acceso a la vivienda pública de alquiler a multitud de familias alicantinas que las necesitan.

D. Manolo Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Pode, suscribe la manifestado en la declaración institucional del Grupo Socialista y pide que de manera urgente se convoque el concurso de adjudicación de viviendas y abran el plazo de solicitudes.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expresa su apoyo a esta declaración institucional, pero propone un punto adicional en el que se diga que el Pleno del Ayuntamiento insta a la Concejalía de Vivienda establecer una mesa de coordinación entre el Patronato de Vivienda y el EVHA, para articular una respuesta conjunta y hacer frente a la emergencia habitacional que sufre esta ciudad. Adicionalmente, asevera que para garantizar el acceso a la vivienda y la bajada de precios de alquiler se debe intervenir en el mercado del alquiler, para poder bajar los precios y, sobretodo, sacar a la luz vivienda vacía, bonificando a los propietarios y garantizando seguridad jurídica.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, avanza que votarán a favor, puntualizando que más que una declaración institucional es un ruego, consistente en pedir que se cumpla lo que está aprobado por la Junta General del Patronato de la Vivienda, y que no cabe desconocer que la competencia en materia de vivienda es de la Generalitat Valnciana, entendiendo, pues, que carece de justificación la existencia del Patronato Municipal de la Vivienda, y que su grupo votaría a favor de su desaparición.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, pregunta de qué sirve abrir un proceso de selección y generar una nueva bolsa de arrendamientos si no se dispone de viviendas para adjudicar, y atribuye la responsabilidad de que no se hayan construido viviendas para destino social al gobierno anterior de la Generalitat. Insta a la Sra. Castell a que exija al Gobierno de España en funciones que les permita desahuciar a los ocupas de las viviendas sociales del Patronato y del EVHA, citando que en la Comunidad Valenciana hay cerca de 1600 viviendas públicas ocupadas ilegalmente, y la mayoría están aquí en Alicante. Trae a colación el hecho de que se produzcan renunciias a este de tipo de viviendas porque a mucha gente no le gustan ciertas ubicaciones y porque hay muchos perfiles que tratar, y, en este sentido, informa que actualmente están trabajando en la adaptación de nuevas bases para el futuro concurso que también modificará criterios de adjudicación adecuados a la actualidad y que les permitan cubrir las nuevas necesidades de las personas vulnerables.

El Alcalde-Presidente solicita el parecer de los Portavoces de los grupos respecto de la enmienda in voce propuesta por el Grupo Compromís, en el caso de que sea aceptada su inclusión por el Grupo Socialista. La Portavoz del Grupo socialista manifiesta que la acepta, pero se pronuncian en contra las Portavoces de los Grupos Popular y Vox, por lo que se somete a votación en sus propios términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GV, GC y GEUP) y 14 votos en contra (GP).

Grupo Vox

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE INCREMENTAR EL PERSONAL Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ESPECÍFICA DE ATENCIÓN AL COMERCIANTE Y AL HOSTELERO EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Vemos cómo la Concejalía de Comercio y Hostelería ha ido disminuyendo su personal debido a jubilaciones ya consumadas y todavía alguna importante que queda pendiente. Según las noticias que tenemos ese personal no se ha cubierto, siendo una concejalía de importancia vital para el pequeño comercio y la hostelería de la ciudad. Desde el sector nos llegan quejas por falta de agilización de la misma, lo que conlleva que determinados asuntos esenciales para este sector económico tan importante se tarde en solucionarlos. Los pequeños comerciantes y hosteleros ven como a la hora de realizar cualquier consulta o solicitud ante la concejalía relacionada con el comercio que les afecte directamente como la limpieza, infraestructuras y mantenimiento, seguridad, etc., desde la misma son derivados a otras concejalías debido a la falta de personal o, en muchos casos, intentan solucionar los problemas que se le plantean siendo estas actuaciones poco ágiles para las necesidades de los afectados, debido a la falta de personal que hay y que se acrecentará aún más debido a las jubilaciones anteriormente mencionadas.

Desde Vox siempre hemos considerado muy positivo tener una concejalía específica de comercio y hostelería puesto que el trabajo de promoción y atención al comerciante y al hostelero como autónomos y pequeños empresarios que se enfrentan a grandes retos en una situación

económica muy preocupante es esencial. Desde ella se trabaja con muy buena voluntad política pero a nivel de gestión entendemos, al igual que el sector económico afectado, que queda mucho por hacer y ello pasa irremediablemente por aumentar el personal destinado a la atención directa de las necesidades cotidianas -que no por ello menos importantes- que van surgiendo día a día y que en muchos casos requieren de coordinación y de trabajo conjunto entre áreas.

Un ejemplo de estas necesidades es la comunicación previa y con suficiente antelación a estos establecimientos de comercio y hostelería de las obras a impulsar en Alicante, tal y como se aprobó en el pleno de julio a iniciativa del grupo Vox y donde la Concejalía de Comercio y Hostelería debe jugar un papel esencial debido al potencial impacto económico de las mismas.

Con el fin de facilitar la comunicación entre el comerciante y hostelero con la administración municipal, desde Vox entendemos que sería muy beneficioso para todos el tener uno o varios funcionarios de la concejalía cuyas funciones se centren principalmente en la recepción, atención y trámite de las sugerencias y reclamaciones de comerciantes y hosteleros así como el impulso de estos asuntos a las áreas de otras concejalías que resulten competentes para aportar las soluciones requeridas.

Por todo ello, solicitamos la aprobación en Pleno de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda instar al equipo de gobierno municipal al aumento del personal de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda instar al equipo de gobierno municipal a la creación de una unidad específica, con apoyo de medios humanos, materiales y económicos, para la atención directa a las necesidades de pequeños comerciantes y hosteleros de la ciudad de Alicante así como el rápido traslado de las sugerencias y reclamaciones a las concejalías de las áreas competentes de los citados aspectos."

DEBATE:

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional,

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, señala que no acaba de entender la petición de que se cree una unidad específica de comercio y hostelería en la Concejalía es de Comercio y Hostelería, de ahí que anticipe que no votarán en contra, pues están de acuerdo en que se dote a la concejalía del personal que necesita pero no de lo que se propone, absteniéndose, por tanto.

D. Rafael Más, Portavoz del Grupo Compromís, justifica su abstención porque por aplicación de la tasa de reposición para adscribir personal adicional a la concejalía de Comercio habría que detraerlo de otras áreas.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, sostiene que el Ayuntamiento precisa de un cuerpo funcional fuerte, tenga sus derechos asegurados y puedan crecer dentro de los que son sus funciones y desarrollar una carrera profesional, siendo la falta de recursos humanos una necesidad general del ayuntamiento que no se atiende, de ahí que anuncie que no pueden votar a favor de esta propuesta que en el fondo no arregla nada.

D^a. Lidia López, en representación del Grupo Popular, informa que los problemas de personal que tiene su concejalía son coyunturales por las jubilaciones producidas y las previstas próximamente, que se cubrirán en debida forma, y asegura que la limpieza, el mantenimiento, las infraestructuras y la seguridad son materias que se atienden por los correspondientes servicios, con los que dice que desde la Concejalía de Comercio y Mercados están coordinados, y resalta que atienden todas estas cuestiones y las derivan a las áreas competentes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 abstenciones (GS, GC y GEUP).

Grupo Compromís

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A ADJUDICAR EL ACTUAL PROYECTO CONSENSUADO DE LA ESTACIÓN DEL TRAM Y LA FIRMA DE LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA INICIAR LAS OBRAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La estación intermodal de Alacant sigue pendiente, pese a ser uno de los compromisos recogidos en el convenio que dio luz a AVANT en el año 2003. Hace ya 20 años. Igual pasa con el Parque Central o la conexión ferroviaria del aeropuerto. De hecho, sigue sin concretarse su diseño, a pesar de que la Alta Velocidad llegó a Alacant en junio de 2013.

La realidad es que poco se ha avanzado desde entonces. El anuncio en 2021 de la sociedad AVANT – conformada por el Gobierno Central, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Alicante – de activar el proceso para que la ciudad de Alicante pueda disponer del diseño de la estación intermodal, obliga a consensuar, entre las administraciones, el modelo de estación intermodal integrada en la ciudad, y básicamente en los barrios adyacentes como San Blas o Alipark.

El retraso de más de dos décadas en el proyecto provoca que en lugar de tener una estación moderna y adaptada a las necesidades del siglo XXI tengamos una adaptación temporal. Gracias a la intermodalidad, la estación debería ser un núcleo de comunicación entre diferentes transportes que permitiera realizar intercambios de forma rápida y eficaz. En cambio, debido a la provisionalidad de la estación, los intercambios son difíciles y complicados.

Por ello tenemos que abordar, la intermodalidad de la Estación de Alicante de una forma inmediata, sin improvisaciones, ni modificaciones arbitrarias a causa de los cambios de color político de las administraciones. En este sentido, paralizar ahora la inminente adjudicación de la obra de la estación del TRAM, que representa la mayor inversión de la Generalitat Valenciana en la ciudad de Alacant, -más de 130 millones de euros-, y poder iniciar la obra en 2024, vuelve a situar este proyecto en manos de la incertidumbre, las

frustraciones colectivas, más años de retrasos y volver a iniciar negociaciones con ADIF para abordar un proyecto que ya había conseguido luz verde en el seno de AVANT.

Porque, a pesar de los continuos retrasos en estos 20 años y la sensación de parálisis, hay que destacar que en la pasada legislatura se avanzó en tres temas claves para el cumplimiento de los acuerdos fundacionales de la sociedad AVANT:

- Licitación del proyecto y las obras de la estación subterránea del TRAM, en el entorno de la estación ADIF, por parte de la Generalitat Valenciana, de forma consensuada con las administraciones estatal y municipal.

- Aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Alicante y la Comisión Territorial de Urbanismo de la planificación estructural de la OI2, que diseña la configuración del futuro Parque Central.

- Diseño de alternativas de la futura estación intermodal de ADIF, con la integración de la red del TRAM y la conectividad con los autobuses interurbanos, en el marco de la sociedad AVANT.

La configuración de la futura estación Intermodal de Alicante, pasa por concretar el diseño de la futura estación de tren, construir la nueva estación subterránea del tranvía y destinar un espacio a los autobuses interurbanos que pueda estar conectado por lanzaderas desde la futura estación de autobuses, - que está pendiente de consensuar ubicación-, pero que no debe interferir con la obra ya proyectada del TRAM.

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) inició en abril el proceso de licitación de la ejecución de las obras de la nueva conexión que unirá la estación de Luceros del TRAM d'Alacant con la actual estación de ADIF, en la avenida de Salamanca de Alicante. El presupuesto de licitación de esta actuación asciende a 132.399.389,19 euros, IVA incluido, y contará con ayudas estatales. La nueva estación Intermodal está concebida como futura estación pasante, estará conectada con la futura estación intermodal de ADIF, será subterránea y contará con dos niveles, vestíbulo y andenes, y un nivel de superficie en cubierta para los accesos, de modo que toda la infraestructura prevista queda por debajo de la cota actual del aparcamiento de ADIF, sin alterar la configuración urbanística actual y provocar un caos circulatorio en el centro de la ciudad durante cerca de dos años. Estas nuevas instalaciones se proyectan con cuatro vías y dos andenes centrales, que permitirán aumentar

frecuencias y preparar la red para su futura expansión tanto hacia los barrios del sur de la ciudad, como hacia el hospital de Sant Joan y Mutxamel.

Pero, llegados a este punto, el anuncio del alcalde Luis Barcala de replantear la estación intermodal, y el preocupante silencio del President de la Generalitat Valenciana, obligaría a replantear el proyecto de FGV y retrasar más si cabe el conjunto urbanístico y rechazar y abandonar la mayor inversión autonómica prevista en nuestra ciudad, con los efectos que ello tiene en términos de creación de empleo y dinamización económica. Sería empezar desde cero, sin una alternativa viable y consensuada y renunciar a la más importante prevista en la ciudad en los próximos años.

La propia plantilla de Ferrocarrils de la Generalitat advierte que la paralización del proyecto, y no mantenerlo con las mismas características contempladas en el proyecto que ahora se encuentra en proceso de licitación, coartaría las posibilidades de crecimiento de la red de tranvía en el futuro. La estación de Luceros no resulta suficiente en la medida en que dista más de medio kilómetro respecto a la terminal del ferrocarril de Renfe, lo que dificulta la intermodalidad. Y, además, inciden en que esa estación de Luceros se concibió como estación de paso, sin que permita ganar capacidad operativa para incrementar frecuencias y ampliar líneas, como sí se contemplaría con la terminal proyectada en Renfe, provista de cuatro vías en lugar de dos.

En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Generalitat Valenciana a adjudicar de forma inmediata el proyecto actual consensuado de estación del TRAM y la firma de los convenios con ADIF necesarios para poder iniciar las obras en el primer semestre de 2024.

SEGUNDO. – Acordar en el seno de la sociedad AVANT el diseño de la estación intermodal de ADIF, para sacar a licitación su proyecto durante el año 2024.

TERCERO-. Dar traslado de estos acuerdos a la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Transportes"

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL PUNTO II-5.5:

Se relata en el punto II-5.5 el debate conjunto de ese punto y el punto II-5.9.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A DECLARAR LA CIUDAD DE ALICANTE COMO CIUDAD TENSIONADA, EN VIRTUD DE LA NUEVA LEY DE VIVIENDA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Consell de Ministres arribava a un acord el 27 d'abril de 2023 per l'aprovació de la nova Llei d'Habitatge. Esta llei té com a objectius regular diferents àmbits del sector immobiliari centrant-se especialment en el mercat del lloguer, encara que també inclou mesures per incentivar accés a l'habitatge i la regulació dels desnonaments.

La Llei d'Habitatge regula el terme zona tensionada. Les zones tensionades són àrees de grans ciutats on el cost del lloguer o la hipoteca supera el 30% dels ingressos mitjans de les famílies d'esta zona. També, té a veure amb les àrees en què el lloguer ha pujat un 3% respecte a l'impost de preus al consum (IPC) en els últims cinc anys.

Atenent la definició de zona tensionada i, segons les darreres dades de diferents immobiliàries, tots els districtes de la ciutat d'Alacant entrarien dins de la definició de zona tensionada, en superar més de tres punts la pujada d'IPC.

Amb anterioritat, calien dos criteris perquè es pogués declarar una zona com a tensionada; no obstant, ara només cal que es complisca un dels dos requisits: que l'esforç financer supere el 30% de la renda mitjana, que es manté, o que els preus hagen augmentat almenys tres punts per sobre de l'IPC, un requisit que es relaxa en dos punts.

En el cas de la ciutat d'Alacant, el requisit a tots els districtes, és el segon, per la qual cosa tots són considerats zones tensionades.

Els districtes dos, tres i cinc són els districtes on la quantitat d'ingressos que es destina a pagar el lloguer de la vivenda és més alt. El districte tres, comformat per barris com Sant Gabriel, Babel, Florida o Sant Blai, es troba actualment (dades juliol 2023) amb un preu de lloguer en màxims històrics després d'haver assolit una mitjana de 8,6 €/m2/mes, preu que puja de manera ininterrompuda des del primer trimestre del 2021. En aquesta zona de la ciutat, el preu ha registrat un important augment del 22,9% durant el darrer any, mentre que en taxa intertrimestral ha avançat un 3,8%. Al districte tres, el percentatge de salari que es destina al lloguer de vivenda se situa en un 25,5%.

En segon lloc, es troba el districte cinc, partides rurals, el preu mitjà de lloguer de les quals se situa en 7,6 €/m2/mes, sent el districte més econòmic de tota la capital per arrendar un habitatge. Aquest import ha augmentat un 24,6% en taxa interanual i un 7,6% l'últim trimestre, i ha arribat a xifres rècord. El percentatge de salari que es destina al lloguer de vivenda se situa en un 25,4%.

El districte dos, en barris com Colònia Requena, 400 Vivendes, Divina Pastora o Joan XXIII, el preu de lloguer se situa en 9,1 €/m2/mes. Aquesta part de la ciutat ha registrat una pujada del 19,4% a l'últim exercici i del 5% a l'últim trimestre.

Al districte quatre, Albufereta, Cap de l'Horta, Condomina o Platja Sant Joan, el preu mitjà de lloguer ha assolit un rècord d'11 €/m2/mes. Aquest districte ha estat el que ha registrat un creixement més gran del preu l'últim any, amb una pujada del 25,5%; a més, ha repuntat un 6,7% el darrer trimestre. El percentatge de salari que es destina a lloguer en aquesta part de la ciutat és d'un 25,2%.

Per tant, la ciutat compleix els requisits per ser declarada zona tensionada a causa de l'augment exorbitant dels preus del lloguer en els darrers cinc anys. En global, Alacant ha experimentat un augment del 35,7% en els preus del lloguer, cosa que la situa en el segon lloc a la llista de les ciutats espanyoles amb més increments de preus en aquest mercat. Aquest augment dels preus del lloguer ha fet que moltes persones tinguen dificultats per accedir a un habitatge, cosa que en dificulta la qualitat de vida i la capacitat per desenvolupar-se plenament a la ciutat.

La declaració de zona tensionada implicarà el desenvolupament d'un pla específic per neutralitzar i revertir els desequilibris. També es preveu un mecanisme excepcional de contenció i baixada de preus a aquestes zones. Se pretén així estimular fiscalment el lloguer de vivendes amb una sèrie de bonificacions importants. Bonificacions de fins al 90% a les àrees tensionades en què els propietaris rebaixen un 5% la renda respecte al contracte anterior, la bonificació pujarà al 90%.

La deducció serà del 70% si es lloguen per primera vegada joves de 18 a 35 anys en aquestes zones tensionades. Finalment, si a l'immoble shan realitzat obres de rehabilitació o millora, la bonificació serà del 60%.

D'altra banda, els propietaris que signen un contracte d'almenys 10 anys podran alliberar-se de la congelació dels preus a les zones tensionades i podran incrementar el lloguer fins a un 10% a canvi d'ampliar la durada del contracte. En aquestes zones, a més, l'inquilí podrà prorrogar el contracte tres anys més del que es preveu actualment en les mateixes condicions. D'aquesta manera, la renda només pujarà allò que puge l'IPC durant un període més ampli.

En virtut del que s'ha exposat, es proposa per al seu debat i votació el següent, ACORD

PRIMER. - L'Ajuntament d'Alacant insta a la Generalitat Valenciana a declarar la ciutat d'Alacant com a ciutat tensionada, en virtut de la nova Llei de Vivenda."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, defiende la propuesta de declaración institucional en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, cita el artículo 18 la ley de vivienda que establece que las Administraciones competentes en materia de vivienda podrán declarar, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa, las zonas de mercado de residencia tensionado con la intención de orientar las actuaciones públicas en

materia de vivienda. Expresa su apoyo a esta declaración y rechaza la posición del PP de no aplicarla hasta que resuelva el Tribunal Constitucional su recurso.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, reconoce que hay zonas donde el mercado de vivienda está pensionado pero rechazan que se pretenda solucionar esta problemática desde el intervencionismo, la asfixia fiscal y ala asfixia burocrática a los empresas promotoras, a las que desde la izquierda sed las demoniza. Aliude a que también pensiona la tolerancia absoluta de la ocupación ilegal de viviendas que hace que muchos propietarios prefieran tener una vivienda cerrada a alquilarla, que un arrendatario deje de pagar y no se le pueda echar durante más de una año, lo que se traduce en un aumento de los precios y en la falta de oferta en el mercado inmobiliario. Sostiene que la solución pasa por la liberalización del suelo en poder de las Administraciones Públicas para la promoción de vivienda social, y en la protección absoluta del propietario frente al delincuente que ocupa ilegalmente una vivienda. Adelanta que votarán en contra.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, propone enmendar el acuerdo de la propuesta por el siguiente texto: “ L’Ayuntament d’Alacant insta a la Generalitat Valenciana a iniciar el procediment necessari per a la declaració de les zones de Mercat residencial tensionat a la ciutat d’Alcant, que complisquen els requisits establits en la nova llei habitatge”. Afirma que la nueva ley por el derecho a la vivienda responde a la obligación constitucional de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para la efectividad del derecho constitucional al disfrute de una vivienda digna y adecuada, no pudiendo perder de vista la función social inherente a la vivienda, y dice que una de las maneras de garantizar este acceso es la creación de parques públicos de vivienda en alquiler. Refiere que en España tan solo 1,6% es vivienda pública, lo que contrasta con las cifras superiores al 15% registrados en países de nuestro entorno como Francia, Reino Unido y Suecia. Trae a colación que según el observatorio municipal de vivienda dependiente del Patronato de la Vivienda de este Ayuntamiento, la renta media del alquiler en el tercer trimestre del año 2023 ha subido un 19,9% respecto al mismo período del año anterior; en Benalúa un 23,60, en Carolinas un 25,70 %, en la zona norte un 23,04 %, , de ahí que ven necesario el inicio del procedimiento para la declaración de las zonas de mercado tensionado, previa la realización de los estudios previos que las determinarán.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, critica el trasfondo intervencionista de la Ley de Vivienda, y afirma que el incremento de precios es directamente proporcional a la reducción de la oferta, por cierto, que se ve menguada por un problema de inseguridad jurídica alimentada por los gobiernos de izquierda. Señala que a la vista de los recursos judiciales presentados, y de que el propio gobierno central ha desistido de aplicar zonas tensionadas a la espera, parece ser, de disponer de un índice de referencia de precios de alquiler homogéneo para toda España, entre otras cosas, lo prudente es esperar y efectuar análisis correctos.

El Alcalde-Presidente solicita que los grupos se pronuncien sobre la enmienda in voce propuesta por el Grupo Socialista, posicionándose en contra de su admisión la Portavoz del Grupo Vox, por lo que se somete a votación la propuesta en sus justos términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS).

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA ADHESIÓN A LA XARXA DE GOBERNANCA PARTICIPATIVA MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El foment de la participació ciutadana és una obligació que els governs de totes les administracions públiques tenen el deure de desenvolupar, ja que és un dels pilars bàsics sobre els quals s'assenta el nostre sistema democràtic.

La Xarxa de Governança Participativa Municipal de la Comunitat Valenciana pretén ser un instrument de col·laboració, debat i reflexió entre l'òrgan de la Generalitat Valenciana, competent en matèria de participació ciutadana, els municipis i les mancomunitats d'àmbit comarcal de la Comunitat Valenciana, entorn de les polítiques locals de participació ciutadana impulsades al territori valencià.

Amb l'adhesió a la xarxa, els governs locals es comprometen a potenciar una sèrie d'accions plasmades en la carta d'adhesió. L'objectiu d'aquest compromís és la canalització de l'acció dels ajuntaments i les mancomunitats que formen part d'aquesta xarxa cap a la configuració d'un sistema de treball per a un model de governança participativa municipal.

La xarxa té com a objecte impulsar i coordinar les actuacions que es desenvolupen en els diferents municipis i comarques compromesos amb la participació ciutadana, intercanviar experiències entre les administracions i proposar accions conjuntes.

Per tot això, presentem al Ple de l'Ajuntament, per a la seua aprovació, la següent:

PROPOSTA D'ACORD

1r. Adherir-se a la Xarxa de Governança Participativa Municipal de la Comunitat Valenciana.

2n. Comprometre's a potenciar les accions següents, previstes en la carta d'adhesió a la xarxa:

EIX 1: la participació ciutadana als municipis.

1. Dotar l'ajuntament o mancomunitat de persones responsables en matèria de participació ciutadana i del personal tècnic vinculat a l'àrea de participació ciutadana, necessari per a complir les competències establides en la normativa de règim local vigent, en el termini d'un any des del moment d'adhesió a la xarxa.

2. Implementar la participació ciutadana de manera transversal en totes les àrees de l'ajuntament, que hauran de coordinar-se de manera eficient, mitjançant la creació o actualització del reglament de participació ciutadana.

3. Implantar un sistema de processos participatius municipals.

4. Disposar, almenys, d'un òrgan de participació municipal, bé creant nous òrgans o bé activant i dinamitzant els existents.

EIX 2: els processos de participació ciutadana.

1. Garantir la participació ciutadana en el disseny, execució i avaluació de les polítiques públiques, així com en els processos d'elaboració normativa, planificació estratègica i contractual. Amb aquesta finalitat, es proporcionarà a la comunitat local i a les persones participants en els processos la formació i les eines necessàries per a impulsar la seua autonomia, assegurant que en cas que siga necessari, els processos es puguen desenvolupar al marge de la tutela de l'ajuntament.

2. Identificar els actors afectats per les polítiques públiques i garantir la participació de tots ells desenvolupant estratègies específiques per a atraure la població que habitualment no participa, avaluant la difusió i l'impacte dels processos.

EIX 3: l'educació per a la participació ciutadana.

1. Dissenyar i impulsar programes de formació sobre la cultura participativa, mitjançant la formació en les diferents etapes de la vida, així com de capacitació i aprenentatge de la participació ciutadana, per a la ciutadania.

2. Dissenyar i impulsar programes de formació per al personal tècnic municipal.

3. Promoure l'educació per a la participació de la població infantil i juvenil municipal.

EIX 4: els instruments i les metodologies per a la participació ciutadana.

- Impulsar el desenvolupament i l'aplicació d'instruments i metodologies orientades a la participació ciutadana dedicant els recursos necessaris per a això, utilitzant les tecnologies de la informació i la comunicació per al foment de la participació ciutadana, convertint els escenaris digitals en nous espais relacionals on qualsevol puga proposar i col·laborar en la definició de polítiques públiques.

- L'espai híbrid presencial-digital serà el preferent. No obstant això, en la mesura que siga possible, es mantindran les relacions presencials.

EIX 5: la transparència i la informació.

1. Garantir la transparència i la rendició de comptes augmentant el nivell d'informació que rep la ciutadania i millorant-ne la qualitat.

2. Proporcionar a les persones participants informació sobre els objectius, la metodologia i les fases dels processos participatius, així com informació tècnica sobre la matèria, assegurant-se que la comprenen.

3r. Que es realitzen tots els tràmits oportuns perquè l'adhesió de l'Ajuntament a la Xarxa de Governança Participativa Municipal de la Comunitat Valenciana siga efectiva, i es notifica aquest acord a la Direcció General de Participació Ciutadana de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, mitjançant una còpia d'aquest."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, anticipa que van a votar en contra, ya que no están de acuerdo con el sistema, y, por el contrario, propone que se ponga en valor las cinco Juntas de Distrito, como verdaderos canales de participación ciudadana.

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, sostiene que es fundamental potenciar los procesos de participación ciudadana, desarrollar instrumentos y metodologías para la participación ciudadana, fomentar la educación en participación ciudadana, haciendo especial hincapié en la infancia y la juventud, y promover la transparencia de información, estando por tanto de acuerdo con esta adhesión a la red de gobernança participativa municipal. Atribuye al equipo de gobierno una clara intención de huir de los cauces de participación ciudadana, como evidencia que no se convoquen los consejos sectoriales municipales, criticando, además que las Juntas de Distrito tampoco se convoquen regularmente, y que tampoco se convoque la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, trae a colación que esta misma iniciativa ya la presentó el Grupo Unides Podem en la sesión plenaria del 22 de diciembre de 2022, manifestando que el sentido del voto del Grupo Popular no ha cambiado, llamando la atención sobre el hecho de que a esta red solo se han adherido 60 de los 542 municipios integrados en la FEVMP, e informa que esta red va a ser rediseñada y que cuando esto ocurre el grupo Popular traerá el Pleno la correspondiente propuesta de adhesión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Popular

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DE PSOE Y SUMAR DE PROHIBIR LOS VUELOS CORTOS EN ESPAÑA.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Pedro Sánchez y Yolanda Díaz han anunciado un acuerdo de gobierno en el se encuentra la intención de prohibir los vuelos cortos, en rutas donde exista alternativa ferroviaria, con una duración menor de dos horas y media. Unos trayectos que son esenciales para la movilidad de muchos ciudadanos.

Esta desastrosa decisión pone en peligro cerca de 6.000 empleos en toda España.

Las principales rutas que se verían afectadas son muy importantes para la movilidad nacional y entre ellas, se encuentra la ciudad de Alicante. Estas serían las de Madrid-Barcelona, Madrid-Málaga, Madrid-Valencia, Madrid-Alicante y Madrid-Sevilla.

Se trata de rutas que en ambos sentidos movieron el año pasado cerca de 3,5 millones de pasajeros. En concreto, 1.716.000 pasajeros usaron el puente aéreo Madrid-Barcelona; más de medio millón viajaron en el trayecto que une la capital a Málaga; cerca de 400.000 el Madrid-Sevilla; casi 308.000 el Madrid-Valencia y más de 280.000 el Madrid-Alicante. En lo que va de año 2023, la conexión Alicante-Madrid la han usado más de 240.000 pasajeros. En total, no representan ni el 1% de los 240 millones de viajeros que transitaron el año pasado por los aeropuertos españoles. Esta medida es más efectista que efectiva, porque este tipo de vuelos apenas representan en España el 0,9% de las emisiones de gases contaminantes.

PSOE y Sumar aseguran que la medida está inspirada en legislaciones que han efectuado otros países europeos. El último de ellos, Francia -con poco éxito- o en Alemania, que no están prohibidos, pero en 2007 se suprimieron los vuelos entre Colonia y Fráncfort en favor del tren. Pero no es el caso de España, donde los trenes de alta velocidad no llegan aún a ninguno de los aeropuertos españoles; llegan al centro de algunas ciudades, pero la alta velocidad no conecta con el aeropuerto.

En la ciudad de Alicante no tenemos ni siquiera conexión ferroviaria del aeropuerto con la ciudad, menos aun de alta velocidad. Esto es una petición histórica que llevamos años haciendo al Gobierno de España y que sigue sin ver la luz. También llevamos dos años consecutivos siendo la provincia más infrafinanciada del país. Esta decisión, de llevarse adelante como pretende

Pedro Sánchez, lastraría aun más a la ciudad, a su turismo y economía. Sería el golpe definitivo y desde el Ayuntamiento de Alicante no lo podemos permitir.

Los pasajeros que vuelan en estas rutas que ahora se pretenden prohibir, los utilizan en su mayoría para hacer alguna conexión para volar a ciudades extranjeras, como por ejemplo Nueva York, pero vía Madrid; si se prohíben los vuelos cortos, estos clientes seguirán volando a esos destinos pero desde otros aeropuertos europeos, en detrimento de los nuestros, por lo que acabarán contaminando más, mientras se reduce la conectividad y competitividad de nuestro país.

En España existen deficiencias ferroviarias notables: frecuencias limitadas, vías infrautilizadas, trenes que circulan a 30 kilómetros por hora y averías constantes. El deterioro de la red convencional lleva años dándose por la falta de inversión. Y es que, comparado con Europa, esta carencia de infraestructuras también hace que el transporte de mercancías se haga más con camiones en carreteras que con trenes. Otro motivo más para tildar de absurda e ineficaz esta medida propuesta.

No nos tenemos que ir muy lejos, esto es, hace dos semanas, para ver el caos que produjo la suspensión de la circulación ferroviaria entre Madrid y la Comunidad Valenciana en pleno puente. Hubo miles de personas afectadas después de que varias incidencias ferroviarias ocasionasen que se suspendiese la circulación. De estar vigente la medida que ahora quieren llevar adelante, estas miles de personas no habrían tenido otra forma de llegar a la capital, con todos los inconvenientes que eso provocaría.

Sería, de nuevo, un desastre económico, otro lastre más a nuestro potencial como país, que lo situaría a la cola del resto de Europa. Un gobierno nacional tiene que aplicar medidas y legislar para situar a España entre las grandes potencias y ser cada vez más competitivo y atraer talento, no espantarlo. El gobierno de Pedro Sánchez, de la mano de la ultraizquierda de Sumar, parecen haberse puesto de acuerdo para arruinar económica y socialmente España, pues cada medida que han tomado desde que son aliados, ha servido para destruir un poco más todo lo que se ha ido consiguiendo estos años de avance.

Además, el trasvase del avión al tren ya se lleva a cabo de manera natural con el abaratamiento de precios que ha propiciado la liberalización ferroviaria como último acelerador, no aplicando medidas intervencionistas y liberticidas.

Cuando se intervienen los mercados, siempre ocurre el efecto contrario, ya que, muchos ciudadanos optarán por utilizar su vehículo particular para evitar sorpresas y cambios.

Hay que aportar soluciones reales y ofrecer seguridad y libertad para que el mercado, los ciudadanos, las empresas y las administraciones podamos caminar juntos, no aplicando medidas intervencionistas y que destruyen la libertad, denominador común de las políticas social-comunistas.

La opción de la utilización del tren debe ser algo complementario y no único. No se puede coartar la libertad de los ciudadanos obligando a utilizar un único medio de transporte para un trayecto. Se deben ofrecer todas las alternativas posibles para que el ciudadano, libre, decida y aplicarse medidas que favorezcan la menor contaminación pero objetivas, estudiadas y consensuadas.

Se ha demostrado históricamente los efectos negativos que produce el intervencionismo en la economía y en la sociedad, tales como la asignación ineficiente de recursos tomando decisiones políticas y no basadas en consideraciones de mercado, distorsión de precios, afectando a la eficiencia económica del país, pérdida de innovación, ya que con medidas intervencionistas se desincentiva la innovación y la competencia, entre otras muchas. Todo esto frena el crecimiento económico del país y por supuesto, una reducción de la libertad individual al imponer regulaciones y restricciones en la vida de las personas.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su total rechazo a la medida que pretende aplicar PSOE y Sumar sobre la prohibición de los vuelos cortos nacionales por perjudicar de manera directa a la ciudad de Alicante, al turismo, a su economía y al potencial de su aeropuerto, en constante crecimiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno en funciones de España, al Presidente y Vicepresidenta segunda en funciones del Gobierno de España y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana."

DEBATE:

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, le pide a la Portavoz del Grupo Popular que tenga comprensión lectora, nada más, a la hora de referirse al acuerdo de gobierno suscrito entre el PSOE y Sumar, resaltando que el acuerdo dice que se impulsará la reducción exceptuando las conexiones con aeropuertos hub, recriminando al PP que juegue a la confusión cuando realmente se trata únicamente de manifestar su disgusto por este acuerdo de gobierno, pidiéndoles, por tanto, que no les hagan perder el tiempo trayendo este tipo de declaraciones al Pleno.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, considera fuera de lugar esta declaración ya que los acuerdos no afectan a la conexión aérea de Alicante-Madrid en absoluto, y le pide al PP que deje de hiperventilar, actitud que atribuye a que están en contra del Gobierno de España que se está conformando porque no ha salido lo que creían que iba a salir en las últimas elecciones.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, anuncia que votarán a favor, pues manifiesta que están en contra de todas las medidas derivadas de las tesis del cambio climático que tantos perjuicios económicos están produciendo ya.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, asevera que el PP sabe perfectamente que no se va a perder ningún vuelo pues el acuerdo se refiere a impulsar la reducción de los vuelos domésticos en aquellas rutas en las que exista una alternativa ferroviaria con una duración de menos de dos horas y media, y que no constituyan un hub, por lo que carece de sentido esta declaración, que dice que solo pretende crear confusión y falsas alarmas porque no les gusta el pacto de gobierno del PSOE y Sumar, que contiene 280 medidas de progreso que mejorarán sin duda las condiciones de la vida de los españoles.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cuarenta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra